

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 42,80 €	FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4	Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna:
Anual particulares 58,55 €	Precio ejemplar: 0,85 €	Inserción "ordinaria": 1,35 euros.
Semestral particulares 32,10 €	Número ejemplar atrasado: 1,35 €	Inserción "urgente": 2,70 euros.
Trimestral particulares 18,70 €	Depósito Legal: SO-1/1958	

Año 2006

Miércoles 29 de Noviembre

Núm. 136

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación iniciación expedientes sancionadores	2
Notificación resolución expedientes sancionadores	2
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
Solicitud autorización vertidos de aguas residuales.....	4
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Exposición del expediente de modificación de créditos nº 6 del presupuesto del ejercicio 2006.....	4
Acondicionamiento de accesos a la ciudad de medio ambiente desde la C.P.-SO-P-6019 y SO-P-6221	5
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Enajenación de dos parcelas de titularidad municipal	5
Enajenación de dos aprovechamientos urbanísticos.....	5
VALDERRODILLA	
Aprobación del proyecto técnico de la obra nº 9/2006	6
FUENTETOBA	
Convocatoria subasta arrendamientos municipales de labor en fincas rústicas	6
ALENTISQUE	
Aprobación inicial expediente nº 1 de modificación de créditos	7
ALMENAR DE SORIA	
Aprobación proyecto técnico obra rehabilitación casa de la maestra en Jaray	7
Aprobación memoria valorada de la obra rehabilitación de edificio municipal en Cardejón	7
LANGA DE DUERO	
Aprobación inicial presupuesto general 2006.....	7
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Aprobación definitiva expediente modificación de créditos nº 1/2006	8
Aprobación definitiva expediente modificación de créditos nº 21/2006	8
Aprobación definitiva expediente modificación de créditos nº 3/2006	8
Adjudicación de obras municipales	8
GORMAZ	
Enajenación de un lote de madera en el monte nº 78 del C.U.P.....	9
MURIEL VIEJO	
Proyecto de obra rehabilitación de antiguo lavadero municipal.....	9
CABREJAS DEL PINAR	
Convocatoria adjudicación de viviendas convenidas.....	9
ÁGREDA	
Adjudicación de obras remodelación piscinas y cubierta.....	9
ALMALUEZ	
Cuenta general 2003	10
Cuenta general 2004	10
CASAREJOS	
Notificación incoación expediente de ruina	10
MANCOMUNIDADES	
EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA	
Subasta de madera de pino.....	10
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO	
Aprobación definitiva Plan Parcial de Ordenación Sector 5 industrial "Polígono industrial de Navalcaballo"	11
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SORIA	
Declaración de herederos abintestato 440/2006	32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción el artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (B.O.E. 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. Req.= Requerimiento. Ptos.= Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
429401770640	P GUTIERREZ	75265787	ALMERIA	02-10-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401780200	HD COVALCO SA	A60919602	BARCELONA	14-09-2006			RD 1428/03	048.		(1)
420043481930	F REDONDO	43425179	BARCELONA	10-09-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
429401774085	GALMEN SL	B63577985	GAVA	04-10-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043488225	N CARRASCO	08871955	BADAJOS	21-09-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420401983511	J GARCIA	71102553	ARANDA DE DUERO	06-09-2006	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
429401774814	R CARDENAL	37750568	OLOT	02-10-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
429401770493	J IGLESIAS	X4861124M	PALAMOS	02-10-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401756952	M COLL	46346750	ST FELIU GUIXOLS	25-09-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043478694	R GARCIA	16516672	ALBELDA DE IREGUA	06-09-2006	150,00		RD 2822/98	016.		
420043474019	F ARLINDO	X1411838Y	PRADEJON	05-09-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043491674	M MANCHADO	72869239	LEGANES	06-09-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
429401774840	D VINUEZA	X4110847B	MADRID	11-10-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043483562	H RODRIGO	X4120088Y	MADRID	12-08-2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
420043472450	B PLATERO	50180669	MADRID	20-09-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
420401780211	M MARIN	50292484	MADRID	15-09-2006			RD 1428/03	050.		(1)
420043212761	AIR FERPA SL	B83313247	SAN FERNANDO HENARES	27-08-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043171485	AIR FERPA SL	B83313247	SAN FERNANDO HENARES	27-08-2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
420043240562	M MORENO	53017720	TORREJON DE ARDOZ	09-09-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043240574	M MORENO	53017720	TORREJON DE ARDOZ	09-09-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
420043491662	M JOSE	X2362362D	PALMA PALMA MALLOR	05-09-2006	150,00		RD 2822/98	007.2		
420401983808	M SILVA	53117233	MARIN	14-09-2006	450,00	1	RD 1428/03	050.	6	
420043490232	TRANSPORTES NAZARENO SL	B41614058	DOS HERMANAS	27-09-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043474690	J ALVAREZ	28577993	SEVILLA	11-09-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420401983778	N VIDAL	46017410	GARRAY	08-09-2006			RD 1428/03	050.		(1)
420043224970	J MATIAS	X3915398Q	SORIA	20-09-2006	60,00		RD 1428/03	173.2		
420043475358	F ANDRES	16807469	SORIA	05-09-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043221221	E OULD	X5461784C	PASAJIA	31-05-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420043171382	F ALONSO	15936810	SAN SEBASTIAN	12-08-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
429401769740	I AZURMENDI	44134396	URRETUXU	02-10-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043240586	N APOSTOL	X3789120P	LOS YEBENES	09-09-2006	900,00		RD 772/97	001.2		
420043182380	G SALI	X3568303Z	OLMEDO	10-09-2006	150,00		RD 2822/98	015.5		
420043490086	J AGUSTO	12731709	VALLADOLID	07-08-2006	2.600,00		RDL 8/2004	003.A		
429401769508	J SANCHO	40841962	UTEO	04-10-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		

Soria, 17 de noviembre de 2006.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

3789

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspon-

diente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno de la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. Req.= Requerimiento. Ptos.= Puntos

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420043157130	INDUSTRIAS ELECTRICAS GOME	B02003523	ALBACETE	23-05-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043158596	L DAHBANI	X3937190G	ALBACETE	15-05-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
420043175740	L DAHBANI	X3937190G	ALBACETE	10-06-2006	150,00		RD 772/97	001.2		
420043225809	SUCCESSORS DE SEBASTIA FLIX	B62947189	BARCELONA	22-06-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043486939	A MUÑOZ	X3442829M	BARCELONA	05-08-2006	150,00		RD 1428/03	102.1	2	
429401762587	J PEREZ	36905969	BIGUES I RIELLS	26-04-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043474883	F DE LOS SANTOS	15837321	CERDANYOLA VALLES	08-08-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043476247	F DE LOS SANTOS	15837321	CERDANYOLA VALLES	08-08-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420401759532	D BERMEJO	38504913	CERVELLO	04-04-2006	140,00		RD 1428/03	048.		
420043484803	A CHAVES	X6619162S	L HOSPITALET DE LLOB	14-07-2006	60,00		RD 1428/03	098.2		
420043484797	A CHAVES	X6619162S	L HOSPITALET DE LLOB	14-07-2006	150,00		RD 772/97	001.2		
420401980674	F ARENAS	52176378	LA LLAGOSTA	13-08-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
420401980789	B SUAREZ	39337505	MANRESA	13-08-2006	100,00		RD 1428/03	050.		
420043482557	F PIZARRO	38771372	MATARO	27-07-2006	150,00		RD 772/97	016.4		
429401758626	EUROMOTOR SANTA PERPETUA S	B59042499	S PERPETUA DE MOGODA	03-07-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043222900	JUMATrans 2003 SL	B63257547	SABADELL	22-06-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043486990	A EL KANTAOUY	X2475536T	TERRASSA	09-08-2006	150,00		RD 1428/03	117.2		
420043488778	A EL KIHHEL	X5164945L	TERRASSA	09-08-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
420401981216	D SANCHEZ	47655638	VILANOVA I LA GELTRU	15-08-2006	100,00		RD 1428/03	050.		
42004290592	N LEIVA	30416042	BUJALANCE	27-04-2006	150,00		RD 2822/98	019.1		
420043470439	L CASTRO	45826469	ARBUCIES	04-08-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
420043158638	I RADU	X4638979V	SALT	25-05-2006	900,00		RD 772/97	001.2		
420043176276	S CORNER	X6580051G	HUESCA	06-04-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
420043471171	F RODRIGUEZ	32782765	PONFERRADA	07-08-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043471183	F RODRIGUEZ	32782765	PONFERRADA	07-08-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043474974	L ILARRAZA	16501444	AUSEJO	17-08-2006	150,00		RD 1428/03	087.1		
420043171631	M GABRIEL	X7043149C	LOGROÑO	29-04-2006	150,00		RD 772/97	001.2		
420043110502	A JIMENEZ	03120332	VILLAMEDIANA IREGUA	07-11-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043015943	A FRASENIUC	X5675733T	ALCALA DE HENARES	14-05-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
420043489175	J LLORENTE	16788201	ALCALA DE HENARES	19-08-2006	150,00		RD 1428/03	143.1		
420401756853	I GARCIA	53020308	ALCALA DE HENARES	26-04-2006	200,00		RD 1428/03	048.		
420043113308	A GRILLO	53408643	FUENTE EL SAZ JARAMA	06-08-2006	150,00		RD 1428/03	106.2		
420043486551	M AMOR	07229853	GETAFE	11-08-2006	150,00		RD 1428/03	087.1		
420043489187	R ADINA	X2186326S	MADRID	20-08-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
420043211781	S ROH	X7142463C	MADRID	06-07-2006	150,00		RD 1428/03	117.2		
420043471626	F CARVAJAL	05238199	MADRID	02-08-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420401774703	B SAEZ	11794809	MADRID	07-08-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420043488390	J SANTIAGO	11863449	MADRID	15-08-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
420043488419	M MAYA	26426512	MADRID	15-08-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
429401766684	A LUKACS	50887577	MADRID	19-07-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
420043115603	R BENITO	51929850	MADRID	10-11-2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
420401983031	E BASCON	05205767	MAJADAHONDA	15-08-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
429401758195	M LUQUE	11831814	MOSTOLES	28-06-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401755390	D CORLATAN	X4981824R	TORREJON DE ARDOZ	28-06-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
420043234082	O SANCHEZ	53104195	VILLAVICIOSA DE ODON	09-08-2006	10,00		RD 772/97	001.4		
420043477010	E GARCIA	X3838053C	SANTANDER	18-08-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420401983080	M ARREDONDO	26478851	TOMARES	16-08-2006	100,00		RD 1428/03	050.		
420043474573	M BLAJEV	X2640507S	BRIEVA	04-08-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
420043473787	M BLAJEV	X2640507S	BRIEVA	04-08-2006	60,00		RD 1428/03	160.		
429401766260	J RUBIO	16787332	AGREDA	26-06-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043023897	A MARTINEZ	16782121	ALDEALSEÑOR	21-05-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043159436	D BORJA	17217657	EL BURGO DE OSMA	14-06-2006	800,00		RDL 8/2004	002.1		
420043197541	J CALONGE	16800842	GOLMAYO	03-05-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043184431	J CARRETERO	30944342	GOLMAYO	25-03-2006	400,00		RD 772/97	001.2		
420043187481	I SIMBANA	X3639070X	SORIA	26-07-2006	150,00		RD 1428/03	081.		
429401767020	E SOLADRERO	15874110	SORIA	12-07-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401768144	J MUÑOZ	16796939	SORIA	04-05-2006	140,00		RD 1428/03	048.		
420043092779	J ANDRES	72878078	SORIA	04-11-2005	150,00		RD 1428/03	018.2		
420043022534	D VENEGAS	72890304	SORIA	22-06-2006	310,00		RD 772/97	001.2		
420043113266	M NASRALLAH	09409128	S C LA PALMA	23-07-2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
420043210600	A CARRASCO	03793581	AÑOVER DE TAJO	24-06-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420043016583	J SANTIAGO	12219105	VALLADOLID	26-05-2006	450,00		RD 1428/03	003.1		
420043158171	O SOTO	12369013	VALLADOLID	22-06-2006	70,00	1	RD 1428/03	090.1		
429401757403	N MELIAVA	X4311072K	OYON-OION	03-07-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043476971	D MARCO	25188832	ZARAGOZA	12-08-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
420042891838	J CLAVERIA	72978121	ZARAGOZA	13-06-2006	10,00		RD 772/97	001.4		

**MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL EBRO**

NOTA - ANUNCIO

Aperitivos de Añavieja, S.A. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS

Peticionario: Aperitivos de Añavieja, S.A.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de elaboración de patatas fritas en T.M. de Ólvega (Soria).

Cauce: Río Añamaza.

Paraje: Campestros.

Municipio: Ólvega (Soria).

Se efectúa nueva información pública al haber modificaciones en el punto de vertido solicitado, según plano aportado al resto de la documentación técnica.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 31 de octubre de 2006.- El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García. 3788

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANUNCIO

A tenor de lo dispuesto en las normas legales en vigor, se hace constar que, previo anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** núm. 127 de 8 de noviembre de 2006, ha sido expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente núm. 6 de modificación de créditos del presupuesto de la propia Diputación del ejercicio 2006, que fue aprobado en sesión plenaria del día 6 de noviembre del presente año y que, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo.

Las modificaciones de créditos en los presupuestos referidos, afecta a las partidas que se especifican en el expediente de su razón, siendo su resumen conforme a los siguientes detalles:

I) Modificaciones en el Estado de Gastos:

1. Por créditos extraordinarios.....	10.000,00 €
2. Por suplementos de créditos.....	263.269,09 €
Total modificaciones.....	273.269,09 €

II) Financiación de las modificaciones:

1. Tomado del remanente de tesorería inicial del ejercicio 2005 para gastos generales.....	273.269,09 €
Total de los recursos igual a las modificaciones.....	273.269,09 €

III) Cuadro resumen de la clasificación funcional y económica de las modificaciones en el Estado de Gastos:

<i>Clas. funcional. Denominación</i>	<i>Capítulos económicos</i>				<i>TOTAL</i>
	<i>I</i>	<i>II</i>	<i>IV</i>	<i>VI</i>	
12210 Servicios Generales	14.000,00 €	19.000,00 €	-	-	33.000,00 €
12230 Imprenta Provincial	-	10.000,00 €	-	-	10.000,00 €
22410 Parques Comarcales	-	5.000,00 €	-	-	5.000,00 €
31310 Servicios Sociales	-	71.000,00 €	-	-	71.000,00 €
31320 Res. Ntra. Sra. Milagros	-	-	-	5.000,00 €	5.000,00 €
31330 Res. Sor María Jesús	-	-	-	20.000,00 €	20.000,00 €
31340 Res. San José	-	11.000,00 €	-	-	11.000,00 €
31360 Res. Ntra. Sra. las Mercedes	-	-	-	5.000,00 €	5.000,00 €
44210 Medio Ambiente	-	10.000,00 €	-	-	10.000,00 €
44410 Cooperación Municipal	-	-	-	23.769,09 €	23.769,09 €
45110 Cultura-	-	-	12.000,00 €	-	12.000,00 €
51110 Vías y Obras	-	65.000,00 €	-	2.500,00 €	67.500,00 €
Totales	14.000,00 €	191.000,00 €	12.000,00 €	56.269,09 €	273.269,09 €

IV) Resumen de las modificaciones en el Estado de Ingresos:

Capítulo VIII Activos financieros.....	273.269,09 €
--	--------------

Soria, 27 de noviembre de 2006.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo.

3841

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2006 el proyecto de "Acondicionamiento de accesos a la ciudad de medio ambiente desde la C.P. SO-P-6019 Y SO-P-6221", redactado por los Ingenieros de la Sección de Vías y Obras D. Nemesio Gil García y D. Carmelo Ortiz Vinuesa, con un presupuesto de 1.894.055,00 euros, se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de ocho días, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

Soria, 23 de noviembre de 2006.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 3840

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2006 y en base a lo dispuesto en el art. 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de servir de base para la Enajenación de dos parcelas de titularidad municipal, "B" y "D" del sector de suelo urbanizable delimitado SUR-D 2 "Ctra de Madrid-Los Pajaritos" del P.G.O.U. de Soria, para construcción de al menos 80 viviendas de Protección pública, mediante concurso, durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, aplazándose la licitación en caso de impugnación, si resultase necesario; asimismo, se publica simultáneamente el anuncio de licitación con arreglo a las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Soria, Sección de Contratación, nº de expediente 17/2006.

2.- *Objeto del contrato:* Enajenación de dos parcelas de titularidad municipal, "B" y "D", del sector de suelo urbanizable delimitado SUR-D 2 "Ctra de Madrid-Los Pajaritos" del P.G.O.U. de Soria, para construcción de al menos 80 viviendas de Protección pública.

3.- *Procedimiento de adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso.

4.- *Presupuesto del contrato:* Asciede a un total de 2.956.520,10 euros, I.V.A. incluido, no pudiéndose ser objeto de variación por los licitadores al alza o a la baja.

5.- *Garantías y fianzas:* La provisional se fija en la cantidad de 59.130,40 euros y la definitiva será del 4% del precio de adjudicación.

6.- *Obtención de documentación e información:* En Copistería Copiadoras Digitales de Soria, S.L., sita en Calle Plaza del Rosario nº 3, 42002 Soria, con teléfono 975 21 30 54 y 975 21 30 86 y en la sección de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Soria, sito en la Plaza Mayor nº 9, 42002 Soria, teléfono (975) 24 09 50 y fax nº 975 22 68 61 hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- *Plazo de duración del contrato:* Los plazos parciales se encuentran recogidos en la Cláusula 13, apartado III que se define como "Proyecto de Edificación y obra, Inicio y terminación"

8.- *Presentación de proposiciones:* Durante los 30 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el

Boletín Oficial de la Provincia. Se presentarán en la Sección de Contratación de 9 a 14 horas, o por correo conforme a lo previsto en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Administrativas, y con la documentación indicada en el mismo.

9.- *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 13,00 horas del martes siguiente al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

10.- *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Soria, 17 de noviembre de 2006.- La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 3800

- - -

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2006 y en base a lo dispuesto en el art. 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de servir de base para la Enajenación de los aprovechamientos urbanísticos del Sector de suelo urbanizable delimitado SUR-D-1 "Prados Vellacos" del P.G.O.U. de Soria, mediante concurso, durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, aplazándose la licitación en caso de impugnación, si resultase necesario; asimismo, se publica simultáneamente el anuncio de licitación con arreglo a las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Soria, Sección de Contratación, nº de expediente 16/2006.

2.- *Objeto del contrato:* Enajenación de los aprovechamientos urbanísticos del Sector de suelo urbanizable delimitado SUR-D-1 "Prados Vellacos" del P.G.O.U. de Soria.

3.- *Procedimiento de adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso.

4.- *Presupuesto del contrato:* Asciede a un total de 3.184.611,37 euros, al alza, gastos y tributos no incluidos. Sobre el importe de adjudicación se repercutirá el I.V.A.

5.- *Garantías y fianzas:* La provisional se fija en la cantidad de 63.692,22 euros y la definitiva será del 4% del precio de adjudicación.

6.- *Obtención de documentación e información:* En Copistería Copiadoras Digitales de Soria, S.L., sita en Calle Plaza del Rosario nº 3, 42002 Soria, con teléfono 975 21 30 54 y 975 21 30 86 y en la sección de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Soria, sito en la Plaza Mayor nº 9, 42002 Soria, teléfono (975) 24 09 50 y fax nº 22 68 61 hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- *Escritura y otras obligaciones:* En el plazo de un mes, contado desde la notificación de la adjudicación, se formalizará documento privado de compraventa pudiendo otorgarse escritura pública.

8.- *Presentación de proposiciones:* Durante los 20 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Se presentaran en la Sección de Contratación de 9 a 14 horas, o por correo conforme a lo previsto en la cláusula VI del Pliego de Condiciones Administrativas, y con la documentación indicada en el mismo.

9.- *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 13,00 horas del martes siguiente al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

10.- *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario. Soria, 17 de noviembre de 2006.- La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 3801

VALDERRODILLA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2006, el Proyecto Técnico de la Obra incluida con el nº 9/2006 del Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de Junta de Castilla y León y la Excma. Diputación Provincial de Soria, para ejecución de obras de mejora de redes de abastecimiento de la provincia (2006-2007-2008) denominada "Sustitución Redes de abastecimiento y tubería de impulsión" en Valderrodilla, con un presupuesto de treinta mil (30.000,00) euros cofinanciado como se indica, se expone al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, al objeto de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

PRESUPUESTO: 30.000,00 euros.

Ayuntamiento: 9.000,00 euros.

Diputación: 9.000,00 euros.

Junta C.y L.: 12.000,00 euros.

Valderrodilla, 22 de noviembre de 2006.- El Alcalde, Leonardo Lázaro Manrique. 3826

FUENTETOBA

Por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en la sesión ordinaria celebrada el día catorce de noviembre de 2006 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento de los aprovechamientos de labor de un solo lote integrado por las fincas municipales rústicas que se dirán más abajo calificadas como bienes patrimoniales de esta Entidad Local Menor de Fuentetoba, para su adjudicación por procedimiento abierto mediante subasta.

Se procede a la exposición pública a efectos de reclamaciones del pliego aprobado por plazo de ocho días contados desde el siguiente a la aparición del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Simultáneamente se convoca la subasta, que se postergaría en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, con arreglo a las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicadora.* Entidad Local Menor de Fuentetoba.

2. *Objeto del contrato.* Arrendamiento de los aprovechamientos de labor de un solo lote integrado por las fincas municipales rústicas que a continuación se expresan, calificadas como bienes patrimoniales de esta Entidad Local Menor de Fuentetoba:

Inventario nº orden	Catastro rústica polígono 8 nº parcela	Paraje	Has. SIGPAC
35	32	VALDECHAS	0,28
37	57	ASOMADILLA	0,49
38	70	SENDILLA	0,83
39	72	SENDILLA	0,88

Inventario nº orden	Catastro rústica polígono 8 nº parcela	Paraje	Has. SIGPAC
40	99	LA VEGA	0,36
42	134	VALDELARA	0,62
43	179	PEÑAS CRESPAS	0,21
44	197	MAROJAL	0,27
45	200	PEÑAS CRESPAS	0,12
48	266	VALLES	0,24
52	299	LOS VILLARES	0,71
339	15316	MAROJAL	0,71
	15317	MAROJAL	2,28
340	35317	MAROJAL	0,88
342	5353	MAROJAL	1,32
352	5404	CERRO	0,50
355	5477	SACEA	8,85
363	5920	HELECHOS	0,79
365	24	ASOMADILLA	0,46
367	62	ASOMADILLA	0,34
368	84	SOMERADA DE VALDEHERMOSO	0,42
371	255	LOS VALLES	0,70
632	76	SENDILLA	0,32
COMPRO AYTO.	232	BARRANCO	0,39
		TOTAL SUPERFICIE FINCAS LOTE	22,97

La duración del contrato será de tres años, coincidentes con las temporadas de labor 2006-2007 a 2008-2009, iniciándose el día de la firma del contrato y terminando el día treinta de septiembre del año 2009.

3.- *Forma de adjudicación:* Subasta abierta.

4.- *Presupuesto base de licitación.* Se establece el tipo de licitación en 151,70 € (CIENTO CINCUENTA Y UNO COMA SETENTA EUROS) anuales por hectárea de terreno adjudicado, o parte proporcional, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

5.- *Garantías.*

a) Provisional: 69,69 € (SESENTA Y NUEVE COMA SESENTA Y NUEVE EUROS) equivalente al 2% sobre el precio de licitación anual de las fincas comprendidas en el lote.

b) Definitiva: Se fija en el 4% (CUATRO POR CIENTO) del precio de adjudicación del contrato.

6.- *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: En la Entidad Local Menor de Fuentetoba los martes y jueves desde las 17 hasta las 19 horas; o en el Ayuntamiento de Golmayo de lunes a viernes entre las 9,00 y las 14,00 horas.

b) Domicilio:

- Entidad Local Menor de Fuentetoba: C/ La Fábrica s/n. Fuentetoba

- Ayuntamiento de Golmayo: Ctra. Valladolid nº 34. Golmayo.

c) Teléfono y fax:

- Entidad Local Menor de Fuentetoba: 975272000.

- Ayuntamiento de Golmayo: Telf: 975223683; Fax: 975232776.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la expiración del plazo de admisión de plicas.

7.- *Presentación de ofertas:* Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Entidad Local Menor de Fuentetoba los martes y jueves no festivos entre las diecisiete y las diecinueve

ve horas o en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Golmayo en mano, todos los días laborables de las 9 a las 14 horas, durante el plazo de 15 días (QUINCE DIAS) naturales contados desde el siguiente al en que se verifique la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Si el último día del plazo fuese inhábil se entenderá prorrogado hasta el primero hábil siguiente, y si fuese sábado, por hallarse cerrada las oficinas municipales se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

8.- *Apertura de las ofertas.* La Mesa de Contratación se reunirá en la Casa Consistorial para realizar el acto público de apertura de las proposiciones admitidas a las veinte horas del primer martes hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

9.- *Otras informaciones:* En el pliego aprobado, que podrá ser consultado o retirada copia por los interesados en los lugares y horarios de información antes señalados.

10.- *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11.- *Modelo de proposición.*

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D., con domicilio a efecto de notificaciones en, C/, nº, con DNI nº, en representación de la Entidad, con CIF nº, enterado de la convocatoria de subasta del arrendamiento de los aprovechamientos de labor de las fincas municipales rústicas calificadas como bienes patrimoniales de esta Entidad Local Menor de Fuentetoba, manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la subasta, y que se compromete a tomar a su cargo el arrendamiento de todas las fincas que seguidamente se expresan en un solo lote, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofreciendo por el arrendamiento de estas fincas la cantidad de € (en número) por hectárea o fracción (en letra) € por hectárea o fracción.

En de 2006. El proponente.

Fdo.:

Fuentetoba, 15 de noviembre de 2006.- El Alcalde pedáneo, Carmelo Romera Martínez. 3780

ALENTISQUE

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y art. 38.2 del RD 500/1990 de 20 de abril, se hace público que esta Corporación en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2006, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal, que ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones en plazo legal por lo que se publican las modificaciones aprobadas:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2006.

Suplemento de crédito y crédito extraordinario:

Partida: 1/112.....2.200 euros.

Partido: 3-16000.....1.200 euros.

Total Gastos3.400 euros.

Financiación:

Remanente de Tesorería.....3.400 euros

Suma aumento ingresos.....3.400 euros.

Alentisque, 15 de noviembre de 2006.- El Alcalde, Ángel Casado Tarancón. 3784

ALMENAR DE SORIA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de noviembre de 2006 el Proyecto Técnico de la obra "Rehabilitación de Casa de Maestra en Jaray", obra subvencionada por la Orden PAT/1245/2006, redactado por el Arquitecto Técnico Don José Javier Palomar Molina, con un presupuesto total de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (38.424,36 €), el mismo se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, con el fin de que lo interesados presenten las alegaciones que consideren oportunas durante el citado plazo de exposición, considerándose definitivamente aprobado en el caso de no presentarse reclamación o alegación alguna al mismo.

Almenar de Soria, 15 de noviembre de 2006.- La Alcaldesa, Gloria López Marín. 3776

— — —

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de noviembre de 2006 Memoria Valorada de la obra "Rehabilitación de edificio municipal en Cardejón" (Antigua Casa del Cura), redactada por el Arquitecto Don Eduardo J. Vázquez Pérez, con un presupuesto general de contrata de DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (19.159,77 €), la misma se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, con el fin de que lo interesados presenten las alegaciones que consideren oportunas durante el citado plazo de exposición, considerándose definitivamente aprobado en el caso de no presentarse reclamación o alegación alguna al mismo.

Almenar de Soria, 15 de noviembre de 2006.- La Alcaldesa, Gloria López Marín. 3785

LANGA DE DUERO

PRESUPUESTO GENERAL 2006

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 2006 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art.151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Langa de Duero, 13 de noviembre de 2006.- El Alcalde-Presidente, Constantino de Pablo Cob. 3786

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Expuesto al público durante quince días hábiles el expediente de modificación de créditos número 1/2006 del ejercicio de 2006, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2006, sin que se hayan presentado reclamaciones, durante el periodo de información pública, ha quedado elevado a definitivo dicho acuerdo, conteniendo las modificaciones cuyo resumen es el siguiente:

1.- Resumen económico por capítulos

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación Presupuestaria	2006		
Descripción	Previsión	MC 1/06	Definitivo
Ingresos Corrientes			
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	32.000,00	3.320,00	35.320,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	5.300,00	3.100,00	8.400,00
Total Ingresos	37.300,00	6.420,00	43.720,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	2006		
Descripción	Previsión	MC 1/06	Definitivo
Gastos corrientes			
Capítulo 2. Gastos Corrientes	185.859,75	-5.679,75	180.180,00
Gastos de capital			
Capítulo 6 Inversiones reales	219.642,85	-64.261,70	155.381,15
Capítulo 7 Transferencias de capital	0,00	76.361,45	76.361,45
Total gastos	405.502,60	6.420,00	411.922,60

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

San Esteban de Gormaz, 15 de junio de 2006.- El Alcalde-Presidente, José A. Alcalá Carralcázar. 3783

- - -

Expuesto al público durante quince días hábiles el expediente de modificación de créditos número 2/2006 del ejercicio de 2006, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2006, sin que se hayan presentado reclamaciones, durante el periodo de información pública, ha quedado elevado a definitivo dicho acuerdo, conteniendo las modificaciones cuyo resumen es el siguiente:

1.- Resumen económico por capítulos

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación Presupuestaria	2006		
C.E.	Previsión	MC 2/06	Definitivo
Ingresos Corrientes			
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	49.500,00	13.800,00	63.300,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	0,00	7.033,90	7.033,90

Ingresos de Capital

Capítulo 7. Transferencias de capital	122.332,58	163.027,10	285.359,68
Total Ingresos	171.832,58	183.861,00	355.693,58

PRESUPUESTO DE GASTOS

Gastos corrientes	207.073,52	-25.662,29	181.411,23
Capítulo 1. Gastos de Personal	84.343,51	10.500,00	94.843,51
Capítulo 2. Gastos Corrientes	116.730,01	-33.162,29	83.567,72
Capítulo 3 Gastos de capital	6.000,00	-3.000,00	3.000,00
Gastos de capital	853.816,41	209.523,29	1.063.339,70
Capítulo 6 Inversiones reales	853.816,41	209.523,29	1.063.339,70
Total gastos	1.060.889,93	183.861,00	1.244.750,93

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

San Esteban de Gormaz, 9 de octubre de 2006.- El Alcalde-Presidente, José A. Alcalá Carralcázar. 3782

- - -

Expuesto al público durante quince días hábiles el expediente de modificación de créditos número 3/2006 del ejercicio de 2006, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2006, sin que se hayan presentado reclamaciones, durante el periodo de información pública, ha quedado elevado a definitivo dicho acuerdo, conteniendo las modificaciones cuyo resumen es el siguiente:

1.- Resumen económico por capítulos

Aplicación Presupuestaria	2006		
Descripción	Previsión	MC 3/06	Definitivo
Gastos corrientes			
Gastos corrientes	498.331,57	0,00	498.331,57
Capítulo 1. Gastos de Personal	209.896,65	12.033,36	221.930,01
Capítulo 2. Gastos Corrientes	288.434,92	-12.033,36	276.401,56
Total gastos	498.331,57	0,00	498.331,57

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

San Esteban de Gormaz, 7 de noviembre de 2006.- El Alcalde-Presidente, José A. Alcalá Carralcázar. 3794

- - -

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil seis, en relación con el expediente de concurso público de obras acordó adjudicar las obras que se relacionan a los siguientes empresarios:

- Obra nº 33 del P.P.C 2006 "Pavimentación en Olmillos, Quintanas Rubias de Arriba, Torraño, Peñalba, Ines, Atauta y Matanza", a la empresa Construcciones Hernando y Dueña, S.L., con domicilio en Av. Valladolid, 111-Bj. de San Esteban de Gormaz (Soria), en el precio de 72.000,00 euros.

- Obra nº 41 del P.P.C. 2006 "Ejecución 3ª fase Parque Temático del Románico", a la empresa Visor Producción de Video, S.C., con domicilio en C/ Santa María de la Cabeza, 18 de Soria, en el precio de 147.221,25 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas.

San Esteban de Gormaz, 15 de noviembre de 2006.- El Alcalde, José A. Alcalá Carralcázar. 3792

GORMAZ

ANUNCIO SUBASTA DE MADERA

Este Ayuntamiento ha acordado enajenar por el procedimiento abierto y subasta pública los aprovechamientos maderables que a continuación se indican.

AÑO 2006

NÚMERO Y ESPECIE: 1.004 Pies de P.pinaster (276 cerrados y 728 resinados), con un volumen inicial de 626 m³ de madera con corteza, situados en el Tranzón 4, cuartel U, del monte nº 78.

PRECIO DE TASACIÓN: 13.772,00 euros.

PRECIO ÍNDICE: 17.215,00 euros.

FIANZA PROVISIONAL: 275,44 euros.

FIANZA DEFINITIVA: El 4 por 100, del precio de adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES: Regirá el pliego de condiciones facultativas, del servicio territorial de Medio Ambiente, y el de Cláusulas administrativas particulares aprobadas por la Asamblea Vecinal, en sesiones extraordinarias de 6 de abril de 2006, que permanecerán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para oír reclamaciones que de no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados aplazándose la licitación en caso de impugnación si resultase necesario.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en sobre cerrado, que podrá ser lacrado durante los días Jueves de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 13 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del perceptivo anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** (si el último día es inhábil o sábado el plazo terminará el primer día hábil siguiente).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las catorce horas quince minutos del mismo día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

FORMALIDADES: La documentación se presentará en dos sobres cerrados. En el primero de ellos se introducirá exclusivamente la proposición que contendrá la oferta económica. En el segundo que servirá para los dos lotes, se introducirá como mínimo, los siguientes documentos: A) Fotocopia del D.N.I, si se trata de persona física o escritura de constitución de la Sociedad si se trata de persona jurídica. B) Poder bastante si el licitador concurre en nombre de otra persona. C) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional y D) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 20 del R.D.L. 2/2000 del texto refundido de la ley de contrato de las Administraciones Públicas, y E) Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

GASTOS: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, tasas, formalización del contrato y cuantos se deriven de las subastas.

MODELO DE PROPOSICIÓN: Las proposiciones se ajustarán en lo esencial al siguiente modelo:

D. mayor de edad, vecino de con domicilio en la calle de núm. con D.N.I. núm. en nombre propio (o en representación de con domicilio en lo cual se acredita con), enterado del anuncio de subasta de madera lote nº de pinos, del monte nº, anunciada por el Ayuntamiento de Gormaz, en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº de fecha y de los pliegos de condiciones facultativas y de cláusulas administrativas particulares, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la adquisición del aprovechamiento por el que ofrece la cantidad de euros. (Lugar, fecha y firma del licitador).

Gormaz, 16 de noviembre de 2006.- La Alcaldesa, Encarnación Varas Galán. 3791

MURIEL VIEJO

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento el día 13 de noviembre de 2006 el Proyecto de la Obra denominado "Rehabilitación de antiguo lavadero Municipal", con un presupuesto de 25.690,00 €, redactado por el arquitecto Eduardo Miguel Rodríguez Pérez; se expone al Público durante ocho días a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Muriel Viejo, 15 de noviembre de 2006.- El Alcalde, Vicente R. Berzosa Hernando. 3793

CABREJAS DEL PINAR

El Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar, en virtud del convenio suscrito con la Junta de Castilla y León, va a proceder a la adjudicación de viviendas situadas en el sector Las Eras, 2. Las bases de la convocatoria que han de regir el procedimiento pueden recogerse en las Oficinas Municipales.

El plazo de presentación de solicitudes, será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Cabrejas del Pinar, 20 de noviembre de 2006.- El Alcalde, Fidel Soria Recio. 3795

ÁGREDA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, esta Corporación hace público, para general conocimiento, que se ha adjudicado el siguiente procedimiento negociado:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Ágreda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: Remodelación piscinas y cubierta.

3.- *Tramitación y procedimiento de adjudicación.*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Procedimiento negociado.

4.- *Presupuesto base de licitación:* 2.000.000 de euros.

5.- *Adjudicación:*

a) Fecha: 30 de octubre de 2006.

b) Contratista: Bea Cornago, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 2.000.000 de euros.

Ágreda, 14 de noviembre de 2006.- La Alcaldesa, María José Omeñaca García. 3796

ALMALUEZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del Ejercicio de 2003, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de 15 días.

En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Almaluez, 13 de noviembre de 2006.- El Alcalde, Santiago Bordegé Hernando. 3797

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del Ejercicio de 2004, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de 15 días.

En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Almaluez, 13 de noviembre de 2006.- El Alcalde, Santiago Bordegé Hernando. 3798

CASAREJOS

Intentada notificación a D. Federico Yagüe de Miguel, referente a la incoación de expediente de ruina relativo a la finca urbana sita en C/ Angustias, 75, referencia catastral 65771101VM9267N0001PI, de la que consta como titular en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y no conseguida dicha notificación, se procede a efectuarla mediante la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, comunicándole que en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, deberá proceder a tomar las medidas tendentes al derrumbe de dicho edificio, de acuerdo con el informe téc-

nico emitido por el Arquitecto Municipal, o el Ayuntamiento de Casarejos deberá proceder a la ejecución subsidiaria.

Casarejos, 13 de noviembre de 2006.- El Alcalde, Antonio J. Ayuso Pérez. 3799

MANCOMUNIDADES

EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA

SUBASTA DE MADERA DE PINO

Habiéndose celebrado, sin efecto la subasta anunciada por esta Excomunidad, para la enajenación del aprovechamiento de madera de pino, el Pleno de la Excomunidad de Yanguas y su Tierra en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2006, acuerda publicar una segunda subasta, con las siguientes condiciones:

1º.- *OBJETO:*

a) Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de 3632 pinus sylvestris, nº cabrios 1686 y nº varas 2181, con un volumen de 1.023 m³/con corteza y 829 mc/sc, lenas de copa (total mc 232), a realizar en Cuartel B-Tramo II-rodal 60 del Monte 195 del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Soria, denominado Hayedo y perteneciente a la Excomunidad de la Villa de Yanguas y su Tierra.

b) Tipo de tasación: El tipo de tasación global que servirá de base a la subasta será de 28.657,29 euros más IVA, a la alza.

2º.- *TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

3º.- *CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN.*

Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975; B.O.E. de 21 de agosto de 1975; B.O.E. de 6 y 30 de junio de 1975) y en el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas que regulan la ejecución de los aprovechamientos maderables (Resolución de 6 de mayo de 1975; B.O.E. de 20 de agosto de 1975, y el particular para este aprovechamiento, establecido por la Sección de Ordenación y Mejora III.

4º.- *PLAZO DE EJECUCIÓN.*

a) El Plazo máximo de ejecución, será de 15 meses.

b) El aprovechamiento se realizará todo el año.

El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

5º.- *GARANTÍAS.*

Provisional: Para tomar parte en esta subasta será necesario constituir previamente fianza provisional, correspondiente al 2% el lote y según proposición.

Definitiva: 4% del importe del remate, debiendo acreditarse la constitución de la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

6º.- *DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.*

En la Secretaría del Ayuntamiento de Yanguas, los martes de 11 a 14 horas de la mañana: Teléfono: 975.39.15.16, donde se tramita el respectivo expediente.

7º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina (martes de 11 h. a 14 horas de la mañana), durante el plazo de quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

8º.- PRESENTACIÓN DE PLICAS.

Se presentarán en dos sobres:

SOBRE A: Contendrá la proposición económica ajustada al modelo que contiene este pliego.

SOBRE B: la documentación indicada en el Pliego de cláusulas, haciendo constar el respectivo contenido, nombre del licitador y NIF.

9º.- APERTURA DE OFERTAS.

En la Casa Consistorial, a las 14 horas del martes siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas.

10º.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D., mayor de edad, vecino de con domicilio en, calle número con D.N.I. núm., expedido con fecha, en nombre propio o en representación de, lo cual acredita con, enterado del anuncio publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº, de fecha, y del pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta del aprovechamiento de pino silvestre, a realizar en el Monte 195 del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Soria, denominado Hayedo y de la pertenencia de esta Excomunidad, cuyos particulares conoce y acepta íntegramente, se comprometo a la realización del mismo, por el que ofrece la cantidad de euros (en letra y número) más IVA, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Lugar, fecha y firma.

Yanguas, 14 de noviembre de 2006.- La Presidenta, Remedios Satolaya Saenz. 3781

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO
COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

ACUERDO de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de fecha 27 de julio de 2006, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación Sector 5 Industrial denominado "Polígono Industrial de Navalcaballo", promovido por la Sociedad Cooperativa "Polígono Industrial de Navalcaballo". Expte. 091/06.U. Los Rábanos.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Soria en Sesión celebrada el día 27 de julio de 2006, visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El 7 de junio de 2006, tiene entrada en el Registro de la Delegación Territorial, dirigido a la Comisión Territorial de Urbanis-

mo, expediente administrativo y 3 ejemplares del proyecto del Plan Parcial de referencia, a efectos de su aprobación definitiva.

II. Con fecha 27 de octubre de 2005 el Ayuntamiento de Los Rábanos, remite un ejemplar de la Modificación de referencia, a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

III. El Servicio Territorial de Fomento con fecha 28 de noviembre de 2005 procede a emitir el correspondiente informe.

IV. El expediente contiene la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental producida por Resolución de la Delegación Territorial de fecha 2 de mayo de 2006.

V. En el expediente constan los informes del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Soria, del Servicio Territorial de Fomento, Sección de Conservación y Explotación, del Servicio Territorial de Medio Ambiente, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, del Servicio Territorial de Cultura e informe de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria. Igualmente consta la solicitud de informe a la Confederación Hidrográfica del Duero y a la Sección de Carreteras del estado del Ministerio de Fomento.

VI. En fecha 15 de Julio de 2006 se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Duero en el que se hace constar que, considerando imprescindible la identificación del medio receptor del vertido, para poder valorar las posibles afecciones sobre la calidad de las aguas que causarán los vertidos de las aguas residuales de este sector industrial, no es posible informar mientras no se detalle en la documentación técnica esta información.

VII. El 27 de julio de 2006 el Ayuntamiento de Los Rábanos presenta certificación indicando que al haber transcurrido el plazo para emitir el informe que establece el art. 52 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se entiende favorable, máxime cuando existe otro informe favorable sobre la modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias que se está tramitando simultáneamente, y dado que este informe es favorable, el Ayuntamiento entendió que el informe referido al sector 5 también lo era, pues se trata de un proyecto común.

VIII. A mayor abundamiento y de conformidad con el Convenio suscrito en su día entre el Ayuntamiento de Los Rábanos y la Sociedad Cooperativa "Polígono Industrial de Navalcaballo" ambos sectores 5 y 6 se desarrollarán conjuntamente, pues ambos comparten, entre otros servicios; el abastecimiento de agua, el suministro de energía eléctrica, la EDAR, ésta a su vez se destinará a la mejora de la red de saneamiento de aguas residuales de la localidad de Navalcaballo.

IX. A la vista del escrito anterior y no estando conforme con el mismo el representante de la Administración General del Estado, Subdelegación del Gobierno en Soria, el Ilmo. Sr. Delegado Territorial, Vicepresidente de la Comisión Territorial de Urbanismo, propone someter a votación la aceptación de dicho escrito y, en consecuencia, aprobar definitivamente el presente Plan Parcial.

X. Sometida a votación la propuesta es aceptada por mayoría de 8 votos a favor y 1 en contra de los presentes, resultando ser los votos a favor y en contra los de:

Votos a favor:

- D. Carlos de la Casa Martínez, Ilmo. Sr. Delegado Territorial, Vicepresidente de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria.

– D. José Carlos Arribas Amo, en sustitución del Jefe del Servicio Territorial de Fomento de Soria.

– D. Evaristo Manrique Urquía, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintana Redonda.

– D. Ángel Romero Langa, representante de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

– D. José Antonio Lucas Santolaya, Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

– D^a Pía Senent Díez, Jefa del Servicio Territorial de Cultura.

– D. Gabriel Jiménez Martínez, Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria.

– D. Isaías Pérez Gallardo, en calidad del suplente del representante de AECOP.

Votos en contra:

– D. José Antonio Tejero Hernández, representante de la Administración General del Estado, Subdelegación del Gobierno en Soria

XI. Como quiera que no consta en el expediente la remisión de un ejemplar al Registro de la Propiedad, tal como dispone el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2002, de 10 de julio, ha solicitado al Ayuntamiento su cumplimiento.

XII. El 14 de junio de 2006, el Ayuntamiento documentación acreditativa de la remisión de un ejemplar de la modificación al Registro de la Propiedad nº 1 de Soria.

XIII. Este Plan Parcial fue aprobado inicialmente, por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 25 de octubre de 2005.

XIV. La aprobación inicial del expediente es sometida al trámite de información pública, durante un mes, mediante anuncios insertos en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** de 7 de noviembre de 2005, B.O.C. y L. de 8 de noviembre de 2005, así como en un diario de máxima difusión de la provincia, no habiéndose presentado durante este periodo ninguna alegación o reclamación, según consta por certificación de la Secretaria de la Corporación.

XV. El 30 de mayo de 2006, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, por unanimidad, acordó aprobar provisionalmente el Plan Parcial planteado.

XVI. El Plan Parcial es promovido por la Sociedad Cooperativa Polígono Industrial de Navalcaballo, y redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio Villanueva Rodrigo. Plantea la ordenación detallada del sector 5 de uso industrial, delimitado mediante la Modificación Puntual nº 3 de la normativa municipal. Este sector tiene una superficie de 36,12 has, se sitúa en el paraje "El Berezal" al sur del núcleo urbano de Navalcaballo, agregado de Los Rábanos, y colindante con la carretera SO-100.

XVII. La ordenación detallada prevé una superficie de suelo de 185.000 m² apta para uso industrial con una superficie edificable máxima de 144.498 m²; una reserva de equipamiento público de 28.899 m², 89.255 m² de espacios libres y zonas ajardinadas, y 58.046 m² de viales con 1.465 plazas de aparcamiento.

XVIII. El aprovechamiento medio del sector es de 0,40 m²/ m². El uso predominante es el de Industria en Polígono, los usos compatibles o pormenorizados son el industrial en todas

sus categorías, residencial adscrito a la industria, comercial, hotelero, oficinas en categoría 1^a, salas de reuniones, servicios del automóvil, servicios comunitarios, parques y jardines.

XIX. Para su gestión se propone el sistema de concierto, una única unidad de actuación coincidente con el sector, y plazos de seis meses para redacción de Proyectos de Actuación y Urbanización, dos años para ejecución de la urbanización y dos años mas para la edificación de las parcelas privadas.

XX. La normativa actual clasifica estas parcelas como suelo urbanizable delimitado, sector 5, de uso industrial, con una edificabilidad máxima de 5.000 m²/ha, aprovechamiento medio máximo de 0,40 m²/ m², indicando además que deberá resolver de forma autónoma las infraestructuras y suministros necesarios para el funcionamiento del polígono industrial.

XXI. El abastecimiento de agua de ambos sectores se resuelve mediante un pozo de sondeo en el M. U. P. nº 149 con un aforo de 2,2 l/seg y un depósito de acumulación de 1.200 m³. La red de saneamiento será separativa, con vertido directo de las pluviales al río Mazos, y con tratamiento de las residuales en estación depuradora previa a su vertido también al río Mazos.

XXII. Se prevé suministro de gas natural. Para el de energía eléctrica se ejecutará una SET de distribución en media tensión y el soterramiento de la línea de AT que discurre por la zona.

XXIII. Para su gestión, que se plantea que sea simultánea con la del sector 5, se propone el sistema de concierto, una única unidad de actuación coincidente con el sector, y plazos de seis meses para redacción de Proyectos de Actuación y Urbanización, dos años para ejecución de la urbanización y dos años mas para la edificación de las parcelas privadas.

XXIV. La normativa actual clasifica estas parcelas como suelo urbanizable delimitado, sector 5, de uso industrial, con una edificabilidad máxima de 5.000 m²/ha, aprovechamiento medio máximo de 0,40 m²/ m², indicando además que deberá resolver de forma autónoma las infraestructuras y suministros necesarios para el funcionamiento del polígono industrial.

Con base en lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los Rábanos se regulan urbanísticamente mediante unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente con fecha 16 de diciembre de 1993.

II. Este Plan Parcial tiene relación con la Modificación Puntual nº 6 que desarrolla el Sector 6 colindante (expte 92/06), cuya tramitación se plantea simultáneamente.

III. Visto el expediente administrativo se comprueba que está formal y procedimentalmente completo, y revisado el contenido del documento, se considera completo y suficiente. No obstante debe completarse incorporando como anexo a la Memoria la Declaración de Impacto Ambiental dictada por Resolución de 2 de mayo de 2006 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

IV. El presente expediente se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 50 a 53 y 55 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y arts. 154 a 158 y 163 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

V. La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los arts. 54.2. y 138.2.a.2º de la Ley 5/99, de 8 de

abril, de Urbanismo de Castilla y León y 161.3. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

VISTO el expediente, las Normas Subsidiarias Municipales, la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y visto el resultado de la votación, 8 votos a favor de la aprobación definitiva y 1 en contra.

LEÍDA la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo acuerda:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector 5 Industrial, condicionada la publicación del acuerdo a que se incluya, como Anexo a la Memoria del documento, la Declaración de Impacto Ambiental dictada por Resolución de 2 de mayo de 2006 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Subsanada de conformidad la deficiencia anteriormente citada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992 y 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a los efectos previstos en el artículo 60 de este último texto legal, y en el art. 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se procede a publicar el presente acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada o cualquier otro que estime procedente el recurrente, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid, o ante la Comisión Territorial de Urbanismo sita en Plaza Mariano Granados, 1 de Soria, la cual dará traslado del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero citada.

ANEXO

INDICE DE DOCUMENTOS DEL PROYECTO

- 0.- GENERALIDADES
 - 01.- INTRODUCCION
- 1.- MEMORIA INFORMATIVA
 - 1.0.- ANTECEDENTES
 - 1.1.- SITUACION. DELIMITACION. EXTENSION. AMBITO TERRITORIAL.
 - 1.2.- TOPOGRAFÍA. ESTADO ACTUAL
 - 1.3.- CARACTERÍSTICAS NATURALES
 - 1.3.1.- CLIMA
 - 1.3.2.- SUELO. CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS
 - 1.3.3.- ESTRUCTURA URBANA
 - 1.4.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
 - 1.5.- DOTACIONES URBANÍSTICAS EXISTENTES

- 1.6.- OTROS USOS DEL SUELO EXISTENTES
- 1.7.- DETERMINACIONES RELEVANTES DE O.T. Y P.U. APLICABLES
- 1.8.- REPERCUSIONES NORMATIVA Y ACTUACIONES DESARROLLO
- 1.9.- GRADO DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE
- 1.10.- ELEMENTOS QUE DEBEN CONSERVARSE
- 1.11.- FOTOGRAFÍAS DEL SECTOR
- 1.12.- OTROS DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN
- 2.- MEMORIA VINCULANTE
 - 2.1.- SITUACIÓN RESPECTO AL PLANEAMIENTO GENERAL
 - 2.2.- ENCUADRE LEGAL. JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD DEL PPO
 - 2.3.- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA
 - 2.4.- DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN
- 3.- NORMAS URBANÍSTICAS. ORDENANZAS
 - 3.1.- DISPOSICIONES GENERALES
 - 3.1.1.- OBJETIVOS
 - 3.1.2.- AMBITO DE APLICACION
 - 3.1.3.- VIGENCIA DE LA ORDENACIÓN
 - 3.1.4.- JERARQUIA NORMATIVA. NORMAS SUPLETORIAS
 - 3.1.5.- DEFINICIONES
 - 3.2.- NORMAS GENERALES SOBRE EL SUELO
 - 3.2.1.- CALIFICACION DEL SUELO. CONDICIONES DE USO
 - 3.2.2.- DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA
 - 3.3.- NORMAS GENERALES SOBRE LA EDIFICACION
 - 3.3.1.- CONDICIONES DE LAS OBRAS EN RELACION CON VIAS PUBLICAS
 - 3.3.2.- NORMAS DE DISEÑO Y CALIDAD
 - 3.3.3.- CONDICIONES GENERALES EN FUNCION DEL USO
 - 3.3.4.- CONDICIONES GENERALES ESTETICAS
 - 3.4.- NORMAS ESPECIFICAS. ORDENANZAS
 - 3.4.1.- AMBITO DE APLICACION
 - 3.4.2.- FINALIDADES ESPECIFICAS DE LA ACTUACION
 - 3.4.3.- NORMAS DE SUELO, DISEÑO Y CALIDAD. ORDENANZAS
- 4.- CUANTIFICACION DE SUPERFICIES
 - 4.1.- SUPERFICIES INICIALES
 - 4.2.- SUPERFICIES RESULTANTES
 - 4.3.- PARCELAS RESULTANTES
- 5.- ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO
 - 5.1.- DEFINICION Y MARCO LEGAL
 - 5.2.- SISTEMA DE VALORACION
 - 5.3.- SUPERFICIE DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES A DERRIBAR
 - 5.3.1.- SITUACION DE CONFORMIDAD CON EL PLANEAMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES. VALORACION DE LAS CONSTRUCCIONES A DERRIBAR
 - 5.3.2.- VALORACION DE LAS OBRAS DE DEMOLICION
 - 5.4.- DESCRIPCION Y VALORACION DE LAS OBRAS
 - 5.5.- COSTE TOTAL DESARROLLO DEL SECTOR
- 6.- GARANTIAS
- 7.- CONCLUSION
- 8.- ÍNDICE DE PLANOS

0. GENERALIDADES.

0.1. INTRODUCCIÓN.

El presente Plan Parcial de Ordenación (P.P.O) tiene por objeto establecer las determinaciones de ordenación detallada del sector de suelo urbanizable delimitado del nuevo "Polígono Industrial de Navalcaballo", recogido en la Modificación Puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias de los Rábanos, aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de fecha 18 de junio de 2003 que, con su documentación íntegra, fué publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 85, de 28 de julio de 2003.

La redacción del presente Plan Parcial se realiza por encargo de la SOCIEDAD COOPERATIVA POLÍGONO INDUS-

TRIAL DE NAVALCABALLO, C.I.F.: F 42 174540, con domicilio social en Navalcaballo, La Plaza s/n, propietaria de la totalidad de los terrenos comprendidos dentro del sector.

Es autor del presente plan parcial de ordenación, el Arquitecto D. Juan Antonio Villanueva Rodrigo, colegiado con el nº 122 en el C.O.A.C. y L.E., con domicilio profesional en Soria, Calle Sagunto nº 14, 4º-B.

De conformidad con lo dispuesto en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA Primera.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en adelante R.U., que remite a la Transitoria Primera.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en adelante L.U.C.y L., puede ser aprobado el presente planeamiento de desarrollo al no establecerse plazo concreto para la adaptación de las Normas Subsidiarias de los Rábanos a la L.U.C. y L.

La Sociedad Cooperativa "Polígono Industrial de Navalcaballo." manifiesta ser titular de la totalidad de los terrenos incluidos dentro del sector por lo que propone como sistema de actuación el de Concierto en el que el conjunto de propietarios, mediante alguna de las fórmulas recogidas en el Artº 255.b) del RU, asumen el papel de urbanizador a cuyos efectos se presentará en el Ayuntamiento de Los Rábanos, la escritura pública para su oportuna aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Castilla y León, todo ello sin perjuicio de que el sistema de actuación definitivamente propuesto se determine en el Proyecto de Actuación, tal como establece el art. 241.a) del RU.

1. MEMORIA INFORMATIVA.

1.0. ANTECEDENTES

La Comisión Territorial de Urbanismo de Soria, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2003, teniendo en cuenta los Antecedentes de Hecho y con base en los Fundamentos de Derecho que en el mismo se exponen, acordó:

- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 3 (Nuevo Polígono Industrial) , Paraje "El Berezal", de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos.

- Publicar el acuerdo y el texto de la modificación de conformidad con lo establecido en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Se recogen seguidamente los puntos más significativos del Anexo al acuerdo anterior, en el que se establecen los parámetros de ordenación general del nuevo sector:

ANEXO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LOS RÁBANOS (SORIA)

MODIFICACIÓN: NUEVO POLÍGONO INDUSTRIAL PARAJE "EL BEREZAL". NAVALCABALLO

REDACTOR: JESÚS FERNÁNDEZ BELTRÁN, ARQUITECTO

FASE: APROBACIÓN PROVISIONAL

FECHA: MAYO 2003

4. LÍMITES Y EMPLAZAMIENTO

Los terrenos objeto de la nueva clasificación se encuentran en el término municipal de Navalcaballo, dentro del polígono 22, con los siguientes límites:

- Límite Norte: Paraje "El Robledal"

- Límite Este: Finca rústica 383 del polígono 22

- Límite Sur: Carretera SO-102

- Límite Oeste: Camino parcelario existente

Observación: Como se desprende del simple examen de los planos de información I-1 SITUACIÓN e I-4 CATASTRAL, que forman parte de la documentación del presente PPO, los límites señalados confunden Norte con Sur y Este con Oeste (da la impresión de que el plano se ha mirado "al revés") por lo que se propone su corrección tal como aparecen en el punto 1.1 de esta Memoria; a estos efectos, se considera suficiente la aprobación del presente documento, por tratarse de un simple error.

5. SUPERFICIES

La extensión del sector a clasificar como urbanizable de uso industrial y que es objeto de la presente modificación puntual y del futuro Plan Parcial que lo desarrollará, es de 36 has. 65 áreas y 11 centiáreas, es decir, 366.511 m² según fichas catastrales de la última revisión.

6. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

En el siguiente cuadro se relacionan los propietarios del suelo que constituirá el nuevo sector industrial.

Polígono	Parcela	Superficie (m ²)	Propietario
P-22	5002	91.855,00	E.L.M. NAVALCABALLO
P-22	5003	36.555,00	E.L.M. NAVALCABALLO
P-22	5004	11.801,00	E.L.M. NAVALCABALLO
P-22	10218	20.500,00	E.L.M. NAVALCABALLO
P-22	20218	102.870,00	E.L.M. NAVALCABALLO
P-22	217	34.450,00	E.L.M. NAVALCABALLO
P-22	216	68.480,00	CARMEN AYLLÓN CARNICERO
TOTAL		366.511,00	

7. ADECUACIÓN DEL NUEVO SECTOR A LA L. U. 99 C. y L.

En la redacción del Plan Parcial que permitirá el desarrollo del polígono, se contemplará la Ordenanza 4. Edificación Industrial perteneciente a las NN SS Municipales de Los Rábanos, si bien, en su aplicación, se tendrá presente la L. U. 99 C. y L. en lo relativo a cesiones para espacios libres y equipamientos (20 m² por cada 100 m² construibles respectivamente) y aparcamientos (se preverá al menos una plaza de aparcamiento público por cada 100 m² construibles) (Art. 44).

Además, la edificabilidad en ningún caso superará la establecida en el Art. 36 de la L. U. 99 C. y L. en su apartado c), es decir 5.000 m² por hectárea, pese a lo indicado en la Ordenanza de aplicación donde se establece en 2 m²/m².

La ocupación de parcela, fijada en el 70 % en la Ordenanza, es compatible con lo citado en el Art. 36, apdo. d) de la L. U. 99 C. y L. que fija como máxima, para uso industrial, los 2/3 de la superficie del mismo.

Se fija un aprovechamiento medio de 0,4 m²/m² justificado en la media de los aprovechamientos medios de actuaciones similares de Castilla y León.

8. VIABILIDAD DE LA MODIFICACIÓN

La construcción de un polígono industrial requiere una serie de infraestructuras que hagan posible su viabilidad.

Los terrenos que ocupará el futuro polígono industrial son idóneos para tal fin, al gozar de buena comunicación y fácil acceso linda al sur (norte) con la carretera SO-102, presentar fácil topografía, existencia en sus proximidades de infraestructuras eléctricas (Líneas de alta tensión Soria-Almazán) y

de gas (gaseoducto Aranda-Almazán, actualmente en construcción), cercanía del río Mazos donde se podrán verter, previamente depuradas, las aguas residuales y facilidad de captación de agua como se ha demostrado en sondeos realizados en lugares próximos.

Así pues, el Plan Parcial que lo desarrolle deberá garantizar el suministro de agua, previa realización de una captación, instalar una depuradora con una capacidad acorde al polígono, y construir un centro de transformación eléctrica que permita el suministro requerido.

9. MODIFICACIÓN DEL ART. 8.1.8 DE LAS NN. SS. MUNICIPALES

Tras la presente modificación puntual, en el Art. 8.1.8 de las NN.SS. Municipales se introduce un nuevo sector de suelo apto para urbanizar (sic), titulado 5, de uso industrial y con un aprovechamiento medio de 0,4 m²/m².

Almazán, julio de 2002. El Arquitecto, Jesús Fernández Beltrán.

El citado acuerdo fue publicado en el B.O.P. de Soria nº 85, de 28 de julio de 2003 y en el B.O.C. y L. nº 141, de 23 de julio de 2003, y es firme al no haber sido recurrido.

En atención a los antecedentes expuestos, se redacta el presente Plan Parcial de Ordenación cuyo método de elaboración parte de un análisis del área objeto del mismo. Se ha procedido a la verificación in situ de la realidad física del terreno, utilizándose el levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Técnico en Topografía D. Félix Yagüe Manrique, al objeto de contar con una base gráfica fiable para la realización de los trabajos; así mismo se han recogido, en el mismo terreno y en las oficinas municipales, datos sobre la infraestructura existente.

La superficie del sector, resultante del levantamiento topográfico, es la siguiente:

Superficie Real (medida s/ levantamiento topográfico): 361.245,62 m²

Superficie fincas catastrales (según ficha pag 6): 366.511,00 m²

Superficie recogida en la Modificación de las NN.SS.: 366.511,00 m²

Superficie adoptada (*): 361.245,62 m²

(*) El criterio para la adopción de la superficie ha sido, obviamente, el de la medición exacta de las fincas incluidas dentro del sector, deducida la zona de dominio de la carretera SO-100.

1.1. SITUACION. DELIMITACION. EXTENSION. AMBITO TERRITORIAL

Los terrenos objeto del presente PPO, se encuentran dentro del suelo clasificado como urbanizable delimitado en la Modificación Puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos a que se ha hecho referencia en el punto anterior, y comprenden la totalidad de los incluidos en el nuevo sector 5 Industrial recogido en dicha Modificación.

El nuevo sector industrial nº 5 tiene, en las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos (tras la Modificación nº 3, aprobada definitivamente), una extensión superficial de 366.511,00 m²; esta superficie se ve alterada por la nueva medición resultante del levantamiento topográfico que, conforme a lo dispuesto en el art. 86.1.a) del RU, se realiza utilizando límites racionales.

La nueva medición arroja una extensión de 361.245,62 m² con la forma irregular que se detalla en la documentación gráfica (Planos nº I-1 a I-6) y los siguientes límites:

- NORTE: Carretera SO-100.

- OESTE: Fincas rústicas 5005 á 5010 del polígono 22.

- SUR: Cortafuegos que lo separa del paraje "El Robledal".

- ESTE: Camino parcelario existente.

1.2. TOPOGRAFIA. ESTADO ACTUAL

El terreno se encuentra en el paraje conocido como "El Berezal", entre la carreteras SO-102, al norte, y el cortafuegos que lo separa de "El Robledal" al sur.

Según el levantamiento efectuado por el Topógrafo D. Félix Yagüe Manrique, el terreno encuentra su máxima elevación en las inmediaciones de su vértice S-O en torno a la cota +1.143,5, para descender luego, en dirección este, hacia el camino que lo limita por esta orientación junto al que encuentra su punto más bajo, a la cota +1.122,5. El desnivel máximo es, por tanto, de veintidós metros con una pendiente media del 2,625 %. Este desnivel, sin embargo, no se produce de forma uniforme sino que existe una mayor pendiente, en torno al 3,2 %, en la zona central del sector, desde donde continua, en forma más suave, hacia ambos lados (E y O).

Para mayor claridad ver plano topográfico (I-3).

1.3.- CARACTERÍSTICAS NATURALES

1.3.1.- CLIMA

El clima es de tipo continental con las siguientes características:

TEMPERATURAS:

Medias meses invernales: 1° - 5°

Medias mensuales: 14° - 24°

HORAS DE SOL:

Media anual: 2.600 horas de sol

PRECIPITACIONES:

Valor medio anual: 400 mm

Días lluviosos: 90-100

Días de nieve: 10-15 (entre Diciembre y Marzo)

Precipitaciones máximas: 50 mm/día

30 mm/hora

VIENTOS DOMINANTES: N, O y NO.

1.3.2.- SUELO. CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS

Se ha solicitado a ENDUSA un informe de las características geológicas de los terrenos del Sector 5. Los trabajos de campo y ensayos fueron realizados entre febrero y abril de 2005, concluyendo en informe de fecha 4 de mayo de 2005 que, con sus correspondientes anejos, obra en poder del redactor del presente PPO. Seguidamente, se transcriben los puntos esenciales de dicho informe.

1.- ANTECEDENTES

El peticionario nos encarga la elaboración de un reconocimiento geológico así como la determinación del tipo de explotación y las características generales de cimentación de un terreno donde se proyecta la construcción de un polígono industrial. Este polígono se encuentra a 10 Km. de Soria y se sitúa al margen izquierdo de la carretera SO-100.

Los trabajos han consistido en calcatas de investigación y ensayos de penetración dinámica continua. Con las muestras

obtenidas en las calicatas, se han realizado ensayos de laboratorio, lo que unido a los datos de campo, permiten la elaboración de este informe.

2.- ENCUADRE GEOLÓGICO

La zona de estudio está situada al suroeste de la ciudad de Soria, dentro del marco geológico de las Cordilleras Ibéricas Occidentales.

Desde el punto de vista estratigráfico, afloran materiales Terciarios continentales que descansan discordantemente sobre el Cretácico Superior. Hay además otro Terciario posterior detrítico y lacustre, no plegado.

Se describen los siguientes materiales:

TERCIARIO

Conglomerados y margas rojas (T^A)

Esta formación continental es atribuida por sus facies y disposición estructural al Paleógeno.

Margas rojas (T^B₁ m)

La parte norte de Navalcaballo está ocupada por margas rojas. Sus límites con el Paleógeno, debido a la ausencia de morfología en terreno de labor, son aproximados.

PLIOCENO-CUATERNARIO

Rañas (T^B₂)

Aparecen depósitos en disposición tabular formados de cantos de caliza con porcentajes variables de cuarcita y cuarzo, bien redondeados. La matriz es arenosa o arcillosa y están poco cementados. La potencia es de 1-2 m.

Aluvial (QAI)

En la zona de estudio aparecen representados los depósitos ligados al curso fluvial del río Mazos. Además de este depósito fluvial también hay que tener en cuenta aquellos arroyos existentes en la zona.

El mapa geológico (ITGE, Mapa Geológico de España, escala 1:50.000) de la zona se adjunta en los anejos.

Se pasan a describir, en el punto siguiente (3) del informe, los trabajos realizados, consistentes en 15 calicatas y 8 ensayos de penetración dinámica, así como los siguientes ensayos de identificación en laboratorio:

- Análisis granulométrico UNE 103101/93.
- Límites de Atterberg UNE 103103/94 y UNE 1031004/94.
- Contenido de sulfatos UNE 103202/95.
- Contenido de sales solubles NLT-114/99
- Contenido de materia orgánica UNE 103204/93

A partir de los resultados de estos ensayos se procede a la determinación de la compactación, capacidad portante y expansividad de los suelos de aquellos materiales que pueden ser utilizados en terraplenes agrupándose alguna de las muestras obtenidas en mezclas, sobre las que se han realizado, igualmente, ensayos de compactación y capacidad soporte.

Las muestras para definir el tipo de explanada se tomaron evitando el nivel superior de suelo vegetal.

- Ensayo de apisonado de Proctor Normal UNE 103500
- Determinación del índice de CBR en laboratorio UNE 103502.

En los anejos del informe se muestran los resultados de los ensayos realizados.

4.- NIVEL FREÁTICO

Durante la realización de los las calicatas no se han observado aumentos de la humedad con la profundidad a excepción de la calicata C-1, por lo que podemos asegurar que no hemos encontrado el nivel de agua hasta la profundidad alcanzada en la fecha de realización de los trabajos de campo. En la calicata C-1 se detectó un aumento de de la humedad con la profundidad por lo que, debido a esto y a su proximidad con el río Mazos, se cree que el nivel freático se encontraba próximo a la profundidad alcanzada.

Se deja constancia de que esta calicata se realizó en la margen izquierda del río, junto al puente de la variante, y muy alejada, tanto en longitud (más de trescientos metros), como en cota (más de diez metros) del punto más próximo del polígono. En todo caso, la profundidad alcanzada en la misma fue de 3,40 m. y ni siquiera a esa profundidad (más de 13 m respecto al polígono) apareció el nivel freático, si bien se presume próximo.

En el punto 5 del informe se detallan las características del terreno del que, por su extensión y complejidad, nos limitamos a transcribir los siguientes párrafos que resumen dichas características.

5.- CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

En las calicatas C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10, C-11, C-12, C-13, C-14 y C-15, se describe un primer nivel de tierra vegetal cuyo espesor varía de 0,40 a 0,80 m. Bajo este nivel, se describen arenas limosas y arenas de color rojo anaranjado y castaño amarillento y arcillas de color marrón. En las calicatas C-6 y C-12, bajo la tierra vegetal, se describe un nivel de gravas de 0,30 m de espesor. En las calicatas C-9 y C-11, bajo el nivel de arena arcillosa, aparecen a 1,10 y 1,50 m de profundidad arenas muy cementadas de color anaranjado impidiendo continuar con la excavación. En las calicatas C-2, C-7, C-8 y C-14, bajo las arcillas se describen arcillas margosas de color marrón de gran dureza.

En la calicata C-13 se describe un primer nivel de rellenos de 0,80 m de espesor. Bajo este nivel de rellenos se describe arena arcillosa de tonalidad anaranjada. Desde el punto de vista mecánico, se desprecia en toda su medida su validez como nivel geotécnico a tener en consideración. Los rellenos antrópicos presentan unas deficientes condiciones geotécnicas ya que pueden sufrir asientos muy importantes bajo carga si llegan a saturarse.

Esta calicata se localiza fuera del sector próxima a la carretera.

6.- TIPO DE CIMENTACIÓN, PRESIONES ADMISIBLES Y RECOMENDACIONES

A partir de los trabajos in situ y los ensayos realizados a las muestras obtenidas de las calicatas, se considera que el terreno de estudio presenta unas condiciones constructivas aceptables, presentando una capacidad de carga media que puede oscilar entre 1,5 Kg/cm² y 3 Kg/cm².

Mencionar que estas características son generales para toda el área de estudio y que puntualmente pueden mejorar o empeorar. Por lo que para poder determinar las características del terreno a una escala mayor, con el fin de concretar las características de de la cimentación para cada construcción será necesario un estudio más en detalle.

La excavación podrá efectuarse con retro-excavadora a excepción de la roca arenisca donde será necesario el empleo de martillo rompedor.

Mencionar que el contenido en sulfatos medido en los ensayos de laboratorio, no presenta valores que puedan resultar agresivos al hormigón, por lo que no se hace necesario el uso de cementos sulforresistentes.

Se desaconseja cualquier tipo de apoyo sobre los rellenos antrópicos existentes.

7.- TIPO DE EXPLANADAS

Del reconocimiento geológico y de los resultados de ensayos realizados de calicatas, puede indicarse que en la zona de estudio donde afloran los materiales aluviales y el sustrato arcilloso, los suelos pueden considerarse TOLERABLES según el PG-3 (O.C. 326/00). Este tipo de suelo procedente de la excavación tiene un CBR superior a 3, por lo que podrá usarse para utilizar como cimientado y núcleo de terraplenes (según la Norma 6.1-I-C. "Secciones de firme").

8.- TALUDES Y RIPABILIDAD

La carretera de acceso no presenta áreas de desmonte por lo que no presentará taludes.

En cuanto a la urbanización, los taludes que puedan presentarse deberán tener una relación de 3H:2V.

La excavación de materiales del sustrato rocoso podrá realizarse con retroexcavadora. Puntualmente, en las zonas donde afloran areniscas, será necesario el uso de retroexcavadora provista de martillo rompedor.

9.- TERRAPLENES

Las características litológicas de los materiales procedentes de los desmontes determinan la realización de los terraplenes.

En cimientado y núcleo de terraplenes pueden emplearse todos los materiales estudiados que resulten como mínimo tolerables.

Se recomienda adoptar el talud uniforme de 3H:2V en toda la carretera, siempre y cuando el contenido de finos del material utilizado en el terraplén (el que pasa por el tamiz 0,08 UNE) no supere el 35%.

Soria, 4 de mayo de 2005. El Director, Fdo.: Fidel Romo Lagunas. El Director Técnico, Fdo.: Carmelo Villanueva Rodrigo.

1.3.3.- ESTRUCTURA URBANA

Como es lógico suponer para el área del nuevo polígono industrial que, en la Modificación Puntual nº 3 de las NN.SS. Municipales de Los Rábanos, reclasifica los terrenos de suelo rústico como suelo urbanizable de uso industrial, el sector carece de ordenación adecuada al propósito contenido en el citado documento de crear un polígono industrial.

La consecuencia obvia, es que se produce un área superior a las 36 Ha. de extensión entre la carretera de Soria y el paraje "El Robledal" carente de elementos de estructura urbana como pudieran ser calles, equipamientos, infraestructuras u ordenación interior, separada de los sectores de suelo urbano consolidado de la localidad de Navalcaballo por la variante de circunvalación del vial mencionado. Es lógico, por tanto, que se proceda a su ordenación detallada.

La nueva estructura, que se describe en el punto 2.2.4 de la Memoria Vinculante de Ordenación, respeta el trazado que actualmente conforman la carretera y caminos parcelarios que delimitan el sector, entre los que se abren nuevas vías de conexión.

1.4. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Según manifiesta la sociedad cooperativa "POLIGONO INDUSTRIAL DE NAVALCABALLO", la totalidad de los terrenos comprendidos dentro del sector 5 INDUSTRIAL, son de titularidad suya según se detalla en el plano I-5 de fichas aportadas y en el cuadro siguiente:

FINCA Nº	1	2	3	4	5	6	total
	216	217	5002	5003	5004	10218	20218
SUPERFICIE	68.154,77	34.876,47	91.547,04	33.326,66	10.043,40	20.506,41	102.790,87
							361.245,62

Las fichas correspondientes a las fincas anteriores en las que se expresan, para cada una de ellas, los datos correspondientes a extensión, escrituras de compraventa, registro de la propiedad y referencia catastral, así como las operaciones de segregación que, en su caso, será necesario efectuar en el Proyecto de Actuación, se acompañan seguidamente.

Nota(*): Todas las escrituras han sido otorgadas ante el Notario de Soria D. José Eduardo García Pérez, con las fechas y números de su protocolo que se indican.

FICHAS DE FINCAS APORTADAS

FINCA Nº 1

Adquirida a	Dª Carmen Ayllón Carnicero
En escrituras (*) de fecha	2 de noviembre de 2.004
nº de protocolo	1.155
Referencia Catastral actual	42242 C 022 00216 0000QB
nº de Inscripción registral	finca 483-b, inscrita al tomo 2.297, libro 43, folio 99
Extensión (m²)	s/catastro 68.480,00
	s/título 68.480,00
	Real 68.154,77
	Dentro del sector 68.154,77
A segregar	0,00
Con destino a	----

OBSERVACIONES: La superficie real resulta de la nueva medición efectuada sobre el plano I-5

FINCA Nº 2

Adquirida a	Entidad Local Menor de Navalcaballo
En escrituras (*) de fecha	2 de noviembre de 2004
nº de protocolo	1.157
Referencia Catastral actual	42242 C 022 00217 0000QY
nº de Inscripción registral	finca 1.959, inscrita al tomo 2.006, libro 40, folio 77
Extensión (m²)	s/catastro 34.450,00
	s/título 34.450,00
	Real 34.876,47
	Dentro del sector 34.876,47
A segregar	0,00
Con destino a	----

OBSERVACIONES: La superficie real resulta de la nueva medición efectuada sobre el plano I-5

FINCA Nº 3

Adquirida a	Entidad Local Menor de Navalcaballo
En escrituras (*) de fecha	2 de noviembre de 2004
nº de protocolo	1.156
Referencia Catastral actual	42242 A 022 05002 0000DU
nº de Inscripción registral	finca 2.042, inscrita al tomo 2130, libro 42, folio 77
Extensión (m²)	s/catastro 91.855,00
	s/título 91.855,00
	Real 91.547,04
	Dentro del sector 91.547,04
A segregar	0,00
Con destino a	----

OBSERVACIONES: La superficie real resulta de la nueva medición efectuada sobre el plano I-5

FINCA Nº 4

Adquirida a Entidad Local Menor de Navalcaballo
 En escrituras (*) de fecha 2 de noviembre de 2004
 nº de protocolo 1.156
 Referencia Catastral actual 42242 A 022 05003 0000DH
 nº de Inscripción registral finca 2.043, inscrita al tomo 2.130, libro 42, folio 79
 Extensión (m²) s/catastro 36.555,00
 s/título 36.555,00
 Real 33.326,66
 Dentro del sector 33.326,66
 A segregarse 0,00
 Con destino a ----

OBSERVACIONES: La superficie real resulta de la nueva medición efectuada sobre el plano I-5.

FINCA Nº 5

Adquirida a Entidad Local Menor de Navalcaballo
 En escrituras (*) de fecha 2 de noviembre de 2004
 nº de protocolo 1.156
 Referencia Catastral actual 42242 A 022 05004 0000DW
 nº de Inscripción registral finca 2.044, inscrita al tomo 2.130, libro 42, folio 81
 Extensión (m²) s/catastro 11.801,00
 s/título 11.801,00
 Real 10.043,40
 Dentro del sector 10.043,40
 A segregarse 0,00
 Con destino a ----

OBSERVACIONES: La superficie real resulta de la nueva medición efectuada sobre el plano I-5

FINCA Nº 6

Adquirida a Entidad Local Menor de Navalcaballo
 En escrituras (*) de fecha 2 de noviembre de 2004
 nº de protocolo 1.156
 Referencia Catastral actual 42242 C 022 10218 0000QR 42242 C 022 20218
 0000QH (218 C.P.)
 nº de Inscripción registral finca 1.762, inscrita al tomo 1.865, libro 37, folio 18
 Extensión (m²) s/catastro 20.500,00 102.870,00 123.370,00
 s/título 123.370,00
 Real 20.506,41 102.790,87 123.297,28
 Dentro del sector 123.297,28
 A segregarse 0,00
 Con destino a ----

OBSERVACIONES: La superficie real resulta de la nueva medición efectuada sobre el plano I-5.

Aunque en escritura figuren 117.734,00 m² como medición reciente, se deja constancia de que esta medición no se ajusta a la realidad física de los terrenos y es, en todo caso, anterior a la última que se contiene en el plano I-5 que, por lo demás, se aproxima más a la consignada en el título.

1.5. DOTACIONES URBANÍSTICAS EXISTENTES

No existen otras dotaciones urbanísticas que las infraestructuras que seguidamente se relacionan:

- ENERGÍA ELÉCTRICA.

Respecto al abastecimiento de energía eléctrica, en el plano I-6 se señalan los recorridos de las tendidos eléctricos aéreos existentes, consistentes en una línea de alta tensión de 10 KV.

- OTRAS INFRAESTRUCTURAS

En el plano O-15 de sistemas generales se refleja la conducción de gas existente en los límites exteriores del sector.

1.6. OTROS USOS DEL SUELO EXISTENTES.

En los terrenos comprendidos en el sector 5 industrial, no existe ninguna edificación ni actividad de ningún tipo. En su día, los únicos usos existentes fueron los de carácter agrícola sin aprovechamiento ni utilidad en la actualidad.

1.7. DETERMINACIONES RELEVANTES DE O,T, y P.U. APLICABLES

Resultan de aplicación todas las determinaciones de las NN SS Municipales de Los Rábanos y del Documento de Modificación Puntual nº 3 de las mismas, actualmente vigentes, que no hayan sido expresamente modificados por el presente PPO. En todo caso, prevalecerá la superior jerarquía de la LUCyL y RU.

1.8. REPERCUSIONES DE LA NORMATIVA Y PLANEAMIENTO SECTORIAL Y DE LAS ACTUACIONES PARA SU DESARROLLO

No existe planeamiento sectorial ni, consiguientemente, actuaciones ejecutadas, en ejecución o programadas para su desarrollo, siendo la Ordenación Detallada que se incluye en este PPO el instrumento de Planeamiento de Desarrollo del sector.

1.9. GRADO DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

Dentro del sector objeto del presente PPO, el planeamiento general vigente no ha sido desarrollado, puesto que, precisamente, es este plan parcial el instrumento que permitirá el desarrollo del planeamiento vigente.

1.10. ELEMENTOS QUE DEBEN CONSERVARSE

No existen elementos catalogados o que deban ser conservados, protegidos o recuperados por sus valores naturales o culturales.

1.11. FOTOGRAFÍAS DEL SECTOR

1.12. OTROS DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN (art. 142y 136 R.U.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 136.2.a) por remisión del art. 142.2 del RU no son necesarios otros documentos de información que los reflejados en los apartados anteriores.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 142.3 del RU, al ser necesaria declaración de impacto ambiental según se dispone en los apartados 2º y 3º del art. 157.b), se deberá incluir, en documento independiente, un estudio de impacto ambiental para recabar del órgano ambiental competente la declaración de impacto ambiental tras el trámite de información pública.

2. MEMORIA VINCULANTE

2.1. SITUACIÓN RESPECTO AL PLANEAMIENTO GENERAL

El municipio de Los Rábanos cuenta en la actualidad con unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Soria en fecha 16 de diciembre de 1.993 (BOP de 5 de septiembre de 1994).

Respecto al sector 5-Industrial al que se refiere el presente PPO, las citadas NN. SS. fueron objeto de la Modificación puntual nº 3, en adelante MP3, que fue aprobada definitivamente en sesión de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de fecha 18 de junio de 2003 (BOP nº 85 de 28 de julio de 2003) que se encuentra vigente.

- El presente PPO respeta las determinaciones de ordenación general de los documentos citados en el párrafo anterior, ajustando la superficie del sector a la realidad física de los terrenos incluidos en la delimitación del mismo, a los efectos de definición de derechos a que se refiere el Artº 246.b) del RU.

En cuanto se refiere a los parámetros definidos en el Artº 8.1.6 apdo. 2 de las NN. SS. Municipales de Los Rábanos, relativo al aprovechamiento global de suelos aptos para urbanizar, se entiende que éstos han quedado modificados por el punto 7.ADECUACIÓN DEL SECTOR A LA L.U.99 C. y L., en el que se establecen como obligatorios los de la Ordenanza 4 con las modificaciones relativas a edificabilidad (5.000 m²/Ha) y aprovechamiento medio (0,4 m²/m²) y la inclusión de cesiones para espacios libres, equipamientos y aparcamientos públicos que en el mismo se establecen. Permanecen vigentes las demás determinaciones de Ordenación General de las NN. SS. Municipales de Los Rábanos que, en su conjunto, son las que más adelante se relacionan.

- No existe ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

El terreno objeto del presente PPO se refiere a la totalidad del nuevo sector 5: Polígono Industrial de Navalcaballo, delimitado conforme a los límites establecidos en el punto 4 de la MP3.

Las Condiciones de Ordenación viene recogidas en el PUNTO 7 MP3 "ADECUACIÓN DEL NUEVO SECTOR A LA L.U. 99 C. y L.", y en el TITULO 8 de las NN. SS. MUNICIPALES "RÉGIMEN DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR" parcialmente modificado por el anterior y por el PUNTO 9 MP3 "MODIFICACIÓN DEL ARTº 8.1.8 DE LAS NN. SS. MUNICIPALES".

Las condiciones de Gestión, se recogen en el TITULO 11 de las NN. SS. MUNICIPALES "GESTION URBANÍSTICA".

Conforme a las Normas citadas, adaptadas a la superior jerarquía normativa de la LUCyL y RU las determinaciones de ordenación general para el sector 5 serían las siguientes:

SUPERFICIE: 361.245,62 m²

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,40 m²/m²

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO: 144.498,25 m²

EDIFICACIÓN PERMITIDA (*): 144.498,25 m²

(*) m² e.u.p. deducido dotacional público

EXCESO: 0,00 m²

DENSIDAD MÁXIMA: 5.000 m²/Ha

OCUPACIÓN: 70 %

USO GENERAL: Industrial

NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS(*): 1por industria

DESARROLLO: Inmediato

OBJETIVOS: Desarrollo del Polígono con ordenación de espacios y volúmenes; apertura de viales; obtención de espacios libres y dotaciones públicas y aparcamientos.

SISTEMA DE ACTUACION: No se establece; se propone el de Concierto.

2.2. ENCUADRE LEGAL. JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD DEL PPO.

El presente PPO constituye en el instrumento que permite el desarrollo urbano de forma armónica e integrada del área estudiada, de acuerdo con:

1) Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos y, más concretamente, Modificación Puntual nº 3 de las mismas relativa al nuevo sector industrial nº 5 de Navalcaballo.

2) Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Real Decreto 1/1992, de 26 de Junio, en la medida que permanece vigente tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1.977. (Disposición Derogatoria Unica de la Ley 6/1998).

3) Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

4) Real Decreto Ley 5/1996, hoy Ley 7/1997, de 14 de Abril, en la medida en que permanece vigente.(Disposición Derogatoria Unica de la Ley 6/1998).

5) Artículo 1 del Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de junio, por el que se modifica la Ley 6/1998 sobre el Régimen del Suelo.

6) Artículo 1 de la Ley 10/2003, de 20 de mayo, por el que se modifica la Ley 6/1998 sobre el Régimen del Suelo.

7) Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

8) Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

9) Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Según lo expuesto en los puntos 3.ADECUACIÓN AL PLANEAMIENTO, 6.ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD y 9. MODIFICACIÓN DEL ARTº 8.1.8 DE LAS NN. SS. MUNICIPALES, todos ellos incluidos en la Modificación Puntual nº 3 (MP3) de las NN. SS. Municipales de Los Rábanos, los terrenos a que ésta se refiere han sido reclasificados como urbanizables de uso industrial, nuevo sector 5; así mismo, en los puntos 7y 8 de la citada modificación MP3 se alude a la necesidad de redactar un plan parcial que desarrolle dicho sector.

Como resultado de la nueva clasificación establecida, la legalidad del presente Plan Parcial de Ordenación (PPO), se ampara en lo establecido en los Artículos 15 y 16 de la Ley 6/1998 sobre régimen del suelo y valoraciones (mod. por la Ley 10/2003); 19.3.a) y 46.1.a) de la LUCyL, y 137.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RU) debiendo establecerse las determinaciones del Artº 128 por remisión del 140, ambos del RU., en relación con los cuales se justifica este PPO como instrumento que permite la obtención de servicios urbanos, vías públicas y aparcamientos, espacios libres y equipamiento, así como la ordenación y mejora del espacio a que se refiere.

Este PPO define totalmente todos los parámetros edificatorios con el grado de detalle suficiente, de forma que resulta innecesaria la redacción de un Estudio de Detalle posterior. No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el Artº 45.3 de la Ley 5/1999, podrán redactarse, con carácter voluntario, Estudios de Detalle con las determinaciones estrictamente necesarias para modificar o completar la presente ordenación detallada.

Dado el carácter de suelo delimitado del sector, no es necesario probar su oportunidad y conveniencia de desarrollo que vienen justificadas en el punto 1 de la propia modificación MP3. Así, aunque en la misma no se establecen plazos concretos para establecer la ordenación detallada, de conformidad con lo expuesto en el art. 122.2.b) del RU, ésta debe realizarse dentro del plazo máximo es de ocho años, en que nos encontramos. Queda pues demostrada, no sólo la legalidad, sino la obligatoriedad de redactar este documento.

2.3. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

Atendiendo las prescripciones que, para la ordenación detallada, se recogen en los puntos 7 y 9 de la modificación MP3 a los que ya se ha hecho referencia, se ha tratado, en lo posible, de mantener estas determinaciones aunque, como se explicaba en el punto 2.1 de esta Memoria, se han introducido algunas ligeras modificaciones con el fin de ajustar las citadas previsiones a la realidad física de los terrenos.

De conformidad, pues, con las determinaciones de Ordenación General resultantes de la Modificación Puntual, ya expuestas, se procede ahora a la exposición y justificación de las determinaciones de Ordenación Detallada, conforme a lo dispuesto en los Arts. 44.3 de la LUCyL y 128.2 del RU:

2.3.a) Calificación urbanística.

Entendida como asignación pormenorizada de uso, intensidad y tipología, se detalla en el punto 3.2.1.2 de las Normas Generales sobre el Suelo, en el punto 3.4 relativo a las Ordenanzas específicas y en los planos de ordenación del presente documento.

De conformidad con lo dispuesto en el Artº 127 RU, y en las condiciones del mismo, que se dan por reproducidas, la calificación urbanística comprende:

a) La asignación de uso pormenorizado, a cuyos efectos, se establecen los 4 usos pormenorizados siguientes:

- Industrial Polígono Navalcaballo I-5 Uso predominante
- Equipamiento Público Q
- Espacios libres de dominio y uso público
- Comunicaciones e infraestructuras

La adscripción de usos se detalla en el plano O-2 y en el cuadro que se recoge al final de este apartado.

La desagregación de usos pormenorizados en usos detallados se establece en el punto 4.2.1.2 de las Normas Generales sobre el Suelo.

b) La asignación de la intensidad de uso o edificabilidad en m² edificables por cada m² de superficie de los terrenos, se expresa, para cada uno de los usos, en el cuadro citado.

c) La asignación de la tipología edificatoria se realiza haciendo corresponder a los dos primeros de los usos pormenorizados (que pueden albergar edificaciones), una tipología edificatoria. Las tipologías se describen en el punto 4.3.2.1.1 de las Normas Generales de Edificación y se regulan en el punto 4.4.3.1 de las Normas Específicas. Ordenanzas de este PPO.

d) La regulación detallada de usos, intensidad y tipología edificatoria, así como los demás parámetros de la urbanización y la edificación, se desarrolla en el punto 4.3 de las Normas y en las propias Ordenanzas específicas.

- De conformidad con lo establecido en el Art128.2.a) del RU, se asigna justificadamente un único coeficiente de ponderación al uso pormenorizado de carácter lucrativo como se expresa en el siguiente cuadro:

USO PORMENORIZADO	VALOR (euros/m²)	COEFICIENTE PONDERACIÓN
INDUSTRIAL POLIGONO DE NAVALCABALLO I-5		1,000

Los demás usos tienen un coeficiente de ponderación 0.

La edificabilidad, se ha expresado en metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector como establece el

art. 103.a) del RU, resultando el cuadro resumen de la calificación urbanística que se adjunta seguidamente:

Uso pormenorizado	Nº Viv.	Superficie (m²)	Coeft. Ponder	er (m²/m²)	Aprovechamiento lucrativo (m² e.u.p)	Superficie edificable (m²)
Industrial I I-5	22	185.000,00	1,000	0,7811	144.498,25	144.498,25
I-5.1	4	66.000,00			51.550,73	51.550,73
I-5.2	14	94.000,00			73.420,73	73.420,73
I-5.3	4	25.000,00			19.526,79	19.526,79
Equipto público Q	2	28.899,65	-	1,0000	0,00	28.899,65
Q-1	1	25.572,44			0,00	25.572,44
Q-2.I	1	3.327,21			0,00	3.327,21
Comunicaciones e Infr.		58.090,37	-	0,0000	0,00	0,00
Viales del sector		58.046,21			0,00	0,00
Cesión dominio enlace		44,16			0,00	0,00
Espacios libres EL		89.255,60	-	0,0000	0,00	0,00
Computables 105.2.) RU		66.236,00			0,00	0,00
Jardines borde viales		23.019,60			0,00	0,00
TOTALES	24	361.245,62		0,4800	144.498,25	173.397,90
DENSIDAD MÁXIMA		361.245,62		0,5000		180.622,81

Nota: El nº de viviendas señalado en el cuadro anterior, como uso tolerado a razón de 1 por industria o área de equipamiento, corresponde al nº de industrias que se piensan instalar en la actualidad, bien entendido que, en el supuesto de división de parcelas dentro de los límites establecidos en la Ordenanza, este número podría incrementarse, siempre a razón de 1 vivienda por industria.

En cuanto a los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios a que se refieren los Arts. 45.1.b), por remisión del 46, y 239.1 del RU, no se hace previsión de los mismos por la existencia de un convenio efectuado según lo dispuesto en el Artº 438.2 del citado reglamento, que se acompaña como ANEXO Nº 1.

2.3.b) Sistemas locales

Los sistemas locales previstos se expresan y cuantifican en el cuadro contenido en el punto 2.1.3 referido a usos globales y en el punto 5.2 de Superficies Resultantes, relativo a usos pormenorizados y parcelas netas que se especifican, de forma detallada, en el punto 5.3 de esta Memoria con expresión de su carácter público o privado, siendo de carácter público las parcelas destinadas a sistemas locales. El sistema de obtención de estos terrenos de carácter público es el de cesión previsto en el Artº 18.3.b), por remisión del 20.2, ambos de la L.U.C. y L. en las condiciones referidas en el punto 6.4 de la Memoria.

2.3.b)1.- RESERVA DE SUELO PARA SERVICIOS URBANOS DEL SECTOR

Los servicios urbanos del sector definidos en el Artº 24.1.b) del RU como necesarios para que los terrenos edificables del mismo puedan alcanzar la condición de solar no requieren otra reserva de suelo que la correspondiente a las vías públicas proyectadas, por las que discurren.

Sin embargo, es necesario disponer, aunque fuera del sector, reserva de suelo para la instalación de los servicios que más adelante se indican, que servirán tanto a este polígono, como a la ampliación del mismo promovida por la Entidad Local de Navalcaballo y al propio núcleo urbano de esta localidad. Es obvio que estas dotaciones, al dar servicio al conjunto de la población, deben tener la consideración de sistemas generales y, en tal sentido se contemplan en la modificación puntual de las NN. SS. Municipales de Los Rábanos que, para el desarrollo de la ampliación del polígono referida, se está redactando simultáneamente con el presente PPO. Las citadas dotaciones se lo-

calizan en este nuevo sector y, en el caso del depósito y estación potabilizadora, en suelo rústico al amparo de lo dispuesto en el art. 57.c.3º del RU.

Se adjunta, como Anexo Nº 2, el convenio suscrito con la Entidad Local Menor de Navalcaballo para la urbanización simultánea de ambos polígonos industriales y la ejecución de estas infraestructuras. Los servicios a que nos referimos consisten en:

- Subestación de transformación eléctrica (SET) de la red de alta tensión y sistema de alimentación en alta tensión de 45 KV. Se adjunta, como ANEXO Nº 3, el convenio suscrito con ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. UNIPERSONAL para la ejecución de la nueva SET y sistema de alimentación AT red de alta tensión para servicio de ambos polígonos.

- Estación depuradora de aguas residuales.

- Depósito de aguas y planta potabilizadora en el emplazamiento del sondeo efectuado cuyos datos relativos a permiso, aforo y análisis del agua, se adjuntan en ANEXO Nº 4.

Se justifica, seguidamente, el cumplimiento de las determinaciones de los apdos. 2, 3.a) y 3.c) del art. 104; 2 y 3 del art. 105, y 2 y 3 del art. 106 del RU, relativos a los sistemas locales siguientes:

2.3.b)2.- RESERVA DE SUELO PARA APARCAMIENTOS

El nº de aparcamientos previsto se refleja en el plano O-6 y en el punto 2.2.4 de la Memoria de Ordenación que se resume en el siguiente cuadro:

APARCAMIENTOS	EXIGIBLES 2, 3.a) y 3.c) art. 104 RU	PROYECTADOS
Nº TOTAL DE PLAZAS	1.445	1.465
DE USO PÚBLICO	1.445	1.465
EN TERRENO PÚBLICO	361	1.465
MINUSVÁLIDOS D 217/2001	36	38
EN TERRENO PRIVADO	--	--

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104.3 se ha establecido un coeficiente de ponderación = 15 entre las plazas ordinarias (tomando como referencia 10 m² tal como establece el art. 104.2) y las plazas de camiones que se han dimensionado de 4 x 37,50 m = 150 m² incluyendo los espacios de maniobra.

2.3.b)3.- RESERVA DE SUELO PARA SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

La reserva de suelo para el sistema local de espacios libres públicos, queda detallada en el plano O-2 y se resume en el cuadro siguiente:

ESPACIO LIBRE	EXIGIBLE 2 y 3 art. 105 RU	PROYECTADO
TOTAL (m ²)EP	36.124,56	89.255,60
SEGÚN Artº 105.2.b) (m ²)	36.124,56	66.236,00
OTROS JARDINES		23.019,60

2.3.b)4.- RESERVA DE SUELO PARA EL SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS

La reserva de suelo para el sistema local de equipamientos queda detallada en el plano O-2 y en el cuadro resumen que acompaña al apartado de calificación urbanística que se resume seguidamente:

EQUIPAMIENTO	EXIGIBLE 2 y 3 art. 106 RU	PROYECTADO
TOTAL DOTACIONAL (m ²)	28.899,65	28.899,65
EQUIPAMIENTO PÚBLICO Q	14.449,82	28.899,65

2.3.c) Determinación del aprovechamiento medio

A partir de los valores expuestos en el cuadro de calificación urbanística, y de conformidad con lo establecido en el art. 39.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y con las reglas expuestas en el art. 107 del RU, el aprovechamiento medio del sector es el siguiente:

Aprovechamiento lucrativo (m² e.u.p): 144.498,25

Superficie del sector (m²): 361.245,62

Dotacional existente (m²): 0,00

Superficie aplicable (m²): 361.245,62

Aprovechamiento medio (m²/m²): 0,400

Atribución del aprovechamiento medio

Aprovechamiento susceptible de apropiación privada: 130.048,42 m².

Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento: 14.449,82 m²PI.

El aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento ha sido adquirido por la Sociedad Cooperativa mediante convenio urbanístico de fecha 18-VII-05 que se adjunta como Anexo Nº 1

2.3.d) Delimitación de unidades de actuación

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 73 de la L.U.C. y L. y 108 del RU, en la presente ordenación se procede a delimitar una sola unidad de actuación que integra la totalidad del sector 5-industrial cuyas delimitaciones son, por tanto, coincidentes tal como previene el punto 1 de los artículos mencionados.

2.3.e) Relación de usos declarados fuera de ordenación

No existen edificaciones en el sector; en cuanto a los usos agropecuarios pre-existentes, se declaran disconformes con el planeamiento.

2.3.f) Plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos

En la Sección 3ª del Título 11 "GESTIÓN URBANÍSTICA" de las NN. SS. de Los Rábanos no se establecen plazos ni criterios para establecerlos, por lo que, atendiendo las reglas del Artº 49 del RU, a partir de la aprobación definitiva del presente PPO, se fijan las siguientes etapas y plazos:

1) Habiéndose propuesto como sistema de actuación el de concierto, se entenderá otorgada la conformidad del Ayuntamiento con la aprobación inicial del presente Plan Parcial, salvo manifestación contraria.

2) De conformidad con lo dispuesto en el Artº 49.3 del RU el plazo para cumplir el deber de urbanización no podrá exceder de 3/4 del plazo total con un mínimo de 6 años. En consecuencia, se establecen los siguientes PLAZOS

PLAZOS A CONTAR DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESENTE PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 5-INDUSTRIAL

3) Se redactarán los correspondientes Proyectos de Actuación y Urbanización en un plazo máximo de 6 meses.

PLAZOS A CONTAR DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

4) 2 años, para la ejecución de la urbanización y la cesión del las superficies de cesión obligatoria gratuita, incluida la conexión del sector con los sistemas generales existentes, con la salvedad de que determinadas obras relativas a pavimentación de aceras, señalización, jardinería, mobiliario urbano y

aquellas otras cuyo correcto acabado o reparación requiere esperar hasta la terminación de las obras de edificación, podrán ser ejecutadas al concluir éstas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento exija las garantías que resulten procedentes para asegurar la correcta ejecución de la urbanización.

Se establece el mismo plazo de dos años, desde que sea pública la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, para la solicitud de licencias de construcción de la edificación que podrá ejecutarse simultáneamente con aquéllas presentando el correspondiente proyecto de ejecución.

En las parcelas destinadas a equipamiento público no se establece plazo para la presentación de los proyectos de ejecución.

5) 2 años para ultimar las obras de edificación, y las de remate de la urbanización que estuvieran pendientes de ejecución, contados desde la autorización de las citadas obras de edificación.

2.3.g) *Áreas de tanteo y retracto.*

No se prevé la delimitación de áreas de tanteo y retracto.

2.4. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

El resultado general de la Ordenación Detallada queda reflejado en los siguientes apartados:

2.4.1. SISTEMA VIARIO

El sistema viario se estructura según una malla rectangular cuyas características y dimensiones de los viales se detalla en el siguiente cuadro:

TIPO	Elemento variable por tipos						Acera	Apmt.	Calza	Apmt.	Acera	Jardín	Total
A-1	10,00						2,00	5,00	7,20	5,00	2,00	10,00	41,20
A-2	zona verde EL						2,00	26,41	7,20	5,00	2,00	10,00	52,61
B	2,00	4,79	2,00	5,00	7,20	5,00	2,00	26,41	7,20	5,00	2,00	10,00	78,60
C	10,00						2,00	5,00	5,00		2,00	EL	24,00
D	zona verde EL						2,00		5,00	5,00			17,00
E	10,00						2,00	5,00	7,20	5,00	2,00		31,20
F	7,00						1,00	4,00					Media carretera de acceso

Las calles proyectadas (56.684,04 m²), incluyendo las zonas ajardinadas de borde (23.019,60 m²) y los caminos de acceso a fincas rústicas que se mantienen (1.362,17 m²) totalizan 81.065,91 m² que se integran la parcela nº 7 de cesión al Ayuntamiento. Las calles proyectadas comprenden los tipos siguientes:

- Tipo A: Calles 1 y 3 longitudinales (E-O); la sección 2 corresponde a las áreas de aparcamiento de camiones
- Tipo B: Calle 2 (N-S) frente al área de equipamiento oeste
- Tipo C: Calle 4 (N-S) junto a la plaza ajardinada al este del sector
- Tipo D: Calle 5 (E-O) al norte de la plaza ajardinada anterior
- Tipo E: Calle 6 (N-S) frente al área de equipamiento este, comunica este polígono con la ampliación promovida por la ELM Navalcaballo
- Tipo F: Carretera de acceso desde la SO-100 que separa este polígono de la ampliación anterior, a la que también proporciona acceso.

Quedan así estructuradas 6 manzanas:

-La primera, entre la calle 1 y la carretera de Soria, comprende las siguientes zonas: el área designada I-5.1 destinada a uso industrial e integrada por las parcelas números 1 a 4 que,

con una extensión superficial total de 66.000,00 m², se asignan a los particulares que se indican en los planos O-4 de parcelas resultantes; la zona denominada EL-1 con una única finca resultante, parcela nº 5, de 42.901,01m² (separada por el camino en dos subparcelas de 1.573,64 m² y 41.327,37 m²) y destinada al uso de espacios libres como zona ajardinada de protección junto a la carretera de Soria, y la parcela nº 29, de 44,16 m², correspondiente a una estrecha embebadura que se produce en la ampliación de la zona de dominio resultante del ensanche de la citada carretera en el enlace proyectado, y se asigna a la J.C.y. L.

-La segunda, denominada Q-1, se sitúa al oeste de la calle 2 y contiene una única parcela, nº 6, destinada a equipamiento con una extensión de 25.572,44 m² que se asigna al Ayuntamiento de Los Rábanos.

-La tercera, en el centro del polígono, está limitada por las calles 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se designa con las siglas I-5.2 y contiene 14 parcelas (números 8 á 14 y 17 á 23) con una extensión total de 94.000,00 m² destinada a uso industrial que se asigna a los particulares indicados en los planos O-4 de parcelas resultantes.

- La cuarta, entre las calles 1, 6, y límite oriental del polígono (donde se completará con terrenos correspondientes a la ampliación del polígono promovida por la E.L.M. de Navalcaballo), se designa con las siglas Q-2.I y contiene la parcela nº 15 de 3.327,21 m² destinada al uso de equipamiento y asignada al Ayuntamiento.

- La quinta, designada EL-2.I, se sitúa entre las calles 4, 5 y límite oriental del polígono (donde se completará con terrenos correspondientes a la ampliación del polígono mencionada), alberga la parcela nº 16 de 1.181,98 m² destinada a uso de espacios libres (jardines) de titularidad pública.

- La sexta, y última, entre la calle 3 y zona verde junto al cortafuegos que la separa del paraje "El Robledal" alberga el área denominada I-5.3 integrada por las parcelas números 24 á 27 con una superficie de 25.000,00 m² destinada al uso industrial que se asigna a los particulares indicados en los planos O-4 de parcelas resultantes, y la denominada EL-3, formada por la parcela nº 28, de 22.153,01 m², destinada a espacios libres públicos como zona verde que favorezca la transición con el medio ambiente circundante, tal como establece el Artº 105.1.c) del RU. Se cede al Ayuntamiento.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artº 42.2.b) de la Ley de Urbanismo, se han dispuesto las siguientes plazas de aparcamiento público, de las que, las consignadas a la derecha, son para minusválidos, y las de camiones se han ponderado tal como se indica en el punto 2.3.b)2:

Calle	Frente área	Nº de plazas	Suma
1	I-5.1	180	6
	I-5.2	99	10
	Q-2.I	11	2
	TOTAL C/1		290 18
2	Q-2.I	110	4
	26 camiones I-5.2	390	
	I-5.2	28	4
	TOTAL C/2		528 8
3	I-5.2	94	6
	26 camiones EL-3	390	
	I-5.3	60	2
	TOTAL C/3		544 8
4	I-5.2	29	
	TOTAL C/4		29 0

Calle	Frente área	Nº de plazas	Suma
5	I-5.2	31	
		TOTAL C/5	31 0
6	I-5.2	21	2
	Q-2.I	22	2
		TOTAL C/6	43 4
TOTAL PLAZAS	USO PUBLICO		1.46538

Se han tenido presentes los accesos a las parcelas edificables desde las calles, tal como se indica en el plano O-6; dichos accesos se han proyectado con radio de curvatura de 20 m y una anchura de calzada de 15 m cuando sirven a parcelas individuales y de 30 m cuando son comunes a dos parcelas; por otra parte, las parcelas de más de 14.000 m² se han dotado de dos accesos, como mínimo. Las plazas señaladas tienen carácter vinculante en cuanto al nº previsto, pudiendo ser redistribuidas en el proyecto de urbanización.

Las dimensiones de las plazas para minusválidos señaladas, se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras aprobado por Decreto 217/2001 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

CONEXIÓN DEL SECTOR CON SISTEMAS GENERALES EXISTENTES

Las conexión del sistema viario del sector con los sistemas generales existentes se realiza por el enlace proyectado de la carretera SO-100 con el camino a Lubia, al sur del enlace, que sirve de acceso común a los dos polígonos, y con el camino del cementerio, al norte, que empalma, a su vez, con la antigua carretera y, a través de ella, con el casco urbano de Navalcaballo. Ambos caminos se deberán urbanizar y, a estos efectos, se incluyen en la valoración de las citadas obras de conexión cuyo deber de urbanización viene establecido en el Artº 20.2 de la L.U.C.y L.; todo ello sin perjuicio de que las obras de enlace sean ejecutadas por la Junta de Castilla y León según proyecto actualmente en tramitación.

2.4.2.- ALINEACIONES

Al tratarse de un sector completamente nuevo todas las alineaciones son de nueva creación:

Las alineaciones son las reflejadas en el plano de Ordenación Física. Alineaciones. Se distinguen dos tipos:

Alineación de parcela: Son las líneas (de color azul) que las parcelas separándolas de

- las superficies destinadas a viales
- los espacios libres exteriores

Límite máximo de zona edificable: Que es la línea (de color rojo) que fija el límite dentro del que puede situarse las edificaciones dentro de cada parcela. En parcelas industriales, esta alineación interior se fijado con los siguiente retranqueos:

- frente 10 m
- fondo 5 m
- lateral 3 m.

En parcelas de equipamiento Q-1 se ha establecido un retranqueo uniforme de 4 m en todos los lados, mientras que en la Q-2.I no se establecen retranqueos de forma que las alineaciones de parcela y de límite máximo de edificación coinciden.

Las alineaciones de las calles quedan definidas por la línea de bordillo reflejada en los planos.

2.4.3. RASANTES

Las rasantes propuestas por el PPO son las señaladas en la documentación gráfica. Para su señalamiento se han mantenido, en la medida de lo posible, las actuales del terreno, adaptándolas a la configuración propuesta, de modo que las pendientes sean lo más uniformes posibles. En todo caso el proyecto de urbanización podrá reajustar con mayor precisión las establecidas en esta ordenación.

2.4.4. EDIFICABILIDAD

Conforme lo establecido en el punto 2.1.2 de esta Memoria Vinculante la máxima edificación permitida para el sector 5-Industrial es de 144.498,25 m² edificables en el uso predominante del sector. Esta edificabilidad se materializa en el único uso pormenorizado de carácter lucrativo previsto Industrial-5 (I-5). Al uso de Equipamiento Q se le asigna una superficie edificable de 28.899,65 m² no computables como aprovechamiento lucrativo. La edificabilidad total resultante, es decir, 173,397,90 m², es inferior a la máxima densidad permitida de 180.622,81 m², resultado de aplicar la edificabilidad de 5.000 m²/Ha establecida en el punto 7 de la MP3 conforme al Artº 36.c) de la LUCyL, a la superficie del sector, 361.245,62 m².

2.4.5. INFRAESTRUCTURAS BASICAS.

Con carácter general se aplicarán las normas establecidas en el Título IV. NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN de las NN. SS. Municipales de Los Rábanos, con las siguientes particularidades.

A) Red viaria.

La red viaria se define en los planos O-6 relativos a la red viaria, O-7 perfiles longitudinales y O-8 perfiles transversales con las siguientes características.

-Las calzadas se pavimentarán con firme flexible de aglomerado asfáltico sobre base granular u hormigón; los bordillos de hormigón, estarán achaflanados en entradas de parcelas y pasos peatonales; las aceras podrán ser pavimentadas con hormigón reglado o baldosas prefabricadas.

-Los enlaces con la red existente y las dimensiones de las vías se realizará conforme se establece en el apartado 2.3.1 anterior.

B) Abastecimiento de agua.

La captación se realizará en el pozo de sondeo encargado por la Entidad Local Menor de Navalcaballo en terrenos de su propiedad sitios en el monte público nº 149 en el punto señalado en el plano O-15 de Sistemas Generales. El proyecto del pozo mencionado ha sido realizado por el Ingeniero Técnico de Minas D. José Luis Pérez Fernández en enero de 2005 con las siguientes características:

Diámetro de la perforación	315 mm
Diámetro de entubación	250 mm
Tipo de tubería	Acero al carbono de 4 mm
Tipo de filtro	Puentecillo, acero 4 mm
Profundidad total	99 m
Nivel estático	40 m.
Nivel dinámico	43 m - 2,2 l/segundo

Los datos relativos al aforo y análisis del agua, así como certificado de finalización expedido por el ingeniero técnico de minas se adjunta en el Anexo Nº 4 que se adjunta.

Dado el carácter de sociedad cooperativa de la entidad promotora, se conoce el tipo de industrias que van a instalarse en el polígono y, por consiguiente, la demanda real de agua necesaria. Como quiera que la mayoría de las empresas no precisa agua para la actividad que desarrollan o, en otro caso, utilizan sistemas de circuito cerrado en los que se reutiliza el agua empleada, la mayor demanda se produce para uso sanitario. La dotación que estiman necesaria los propietarios, se sitúa, como máximo, en torno a 20.000 l/día.

Como el aforo del pozo de captación es de 2,2 l/segundo (en realidad, más) y capaz por tanto de suministrar más de 190.000 litros diarios, siendo necesario suministrar agua a los dos polígonos con una extensión total 58,497522 Ha, resulta una dotación de 3.250 l/Ha. día que se juzga suficiente y, en todo caso, muy superior a la solicitada por los empresarios.

Los sobrantes no utilizados en el consumo diario de las empresas (que, según su propia estimación se situarían en torno los 170.000 l/día) se utilizarán para llenar el depósito de acumulación de 1.200 m³ que es obligatorio disponer según las condiciones de adjudicación de los terrenos del sector; este depósito, en consecuencia, tardaría en llenarse una semana, aproximadamente, garantizando un caudal adecuado para la red de incendios (2 x 1.000 litros/minuto x 120 minutos = 240.000 litros, es decir, una quinta parte del depósito, según el Artº 2. 4 del Apéndice 2 de la norma NBE CPI-96 y 3.2.2 de las NN. SS.), así como para la de riego, y eventuales demandas de la población de Navalcaballo en período estival. El emplazamiento del depósito se señala en el plano O-15.

El esquema de la red general de distribución se diseña en los planos O-9

Se establece una red mallada con las siguientes condiciones mínimas:

-La acometida se realizará en los puntos indicados en la documentación gráfica, salvo mejor criterio de los servicios técnicos municipales.

-Tuberías de polietileno reticular de alta densidad o fundición con mínimo de 80 mm. separadas de la red de saneamiento 0,50 m en vertical, y 0,60 m lateralmente.

- Velocidad máxima admisible: 1,5 m/seg
- Dotación mínima: 3,25 - 0,35 m³/Ha
- Caudal instantáneo de incendios: 3,2 l/seg
- Bocas de incendio: cada 50 m.

C) Redes de saneamiento.

Esta red, descrita en el plano O-10 será del tipo separativo para aguas pluviales y residuales.

El trazado en planta se ajustará, en lo posible, al de las calles y el trazado en alzado será el adecuado para el caudal que ha de transportar el tubo en cuestión, siendo la cota roja mínima de 1,50 m que permite su conexión con los puntos de acometida señalados en la documentación gráfica, con una pendiente superior al 1%.

Se deberá realizar una estación depuradora en el emplazamiento indicado en el plano O-15, y en las condiciones del Artº 4.4.2 de las NN. SS. sin perjuicio de la obligación de depuración a nivel de parcela que, en función del tipo de industria, sea exigible por la normativa sectorial.

Las condiciones para la red de alcantarillado, son las siguientes:

- Pendiente mínima 0,5%
- mínimo de colectores: 30 cm
- Material: hormigón centrifugado con juntas elásticas o PVC de alta resistencia.

-Distancia máxima entre pozos: 50 m.

D) Electricidad.

Se adjunta, como Anexo Nº 3, el convenio suscrito con ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. UNIPERSONAL para la ejecución de la nueva SET y sistema de alimentación AT red de alta tensión para servicio de ambos polígonos. El emplazamiento de la SET estará situado en el punto indicado en el plano O-15 y tendrá unas dimensiones de 25 x 25 m. El proyecto de urbanización deberá prever el soterramiento de la línea existentes.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red eléctrica a realizar por la Sociedad Cooperativa serán:

-Consumo medio a considerar:

Línea	Parcelas	Sup. (m ²)	nº Vividas.	Carga en Kw
1	17 a 27	119.000,00	11	2.142,00
2	3, 4, 6, 8, 9 y 10	94.400,00	6	1.793,60
3	1, 2 y 11 a 15	50.500,00	7	1.010,00
4	Alumbrado			54,40
TOTAL			24	5.000,00

-La red de distribución de MT-B.T. será subterránea y discurrirá a distancia no inferior a 40 cm de cualquier otra red de servicio.

-Los centros de transformación, tendrán la potencia nominal que establezca la compañía suministradora y serán prefabricados de tipo homologado. Toda la ejecución se realizará de acuerdo al vigente Reglamento de Líneas de AT.

E) Alumbrado público.

Se define en el plano O-9.

Cumplirá las siguientes condiciones:

-La red será subterránea, con conducciones de cobre con aislamiento de 1.000 v bajo tubo de PVC de 90 mm de diámetro exterior.

-Los báculos tendrán 9 m de altura y serán galvanizados por inmersión en baño de zinc fundido con un espesor mínimo de 520 g/m². Tendrán un módulo resistente capaz de soportar las acciones externas con un coeficiente de seguridad de 3.5. En cada uno de los báculos se colocará una caja estanca de seccionamiento con protección de fusibles de 6 A. en la que se realizarán las correspondientes derivaciones.

-Las luminarias cumplirán lo establecido en el REBT, Norma UNE-EN-60598 y demás normativa a que están sujetos los productos de iluminación.

-Se emplearán lámparas de vapor de sodio de alta presión, o de vapor de mercurio de color corregido.

-El nivel medio de iluminación será de 20 lux.

-Todas las luminarias y báculos estarán conectados a la red equipotencial de puesta a tierra.

F) Telecomunicaciones.

El esquema general de la red se define en el plano O-10

-Todas las conducciones serán subterráneas.

-Se dispondrán arquetas de conexión para cada parcela.

-La red se ajustará a la Ley General de Comunicaciones y demás normativa sectorial de aplicación.

G) Gas

-Se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Redes y Acometidas ITC-MIG-5.3.

-La distribución se realizará por la compañía suministradora, a la que se deberá consultar para la redacción del proyecto de urbanización.

-La tubería a emplear será de polietileno del tipo SDR 11 (DIN 53.333/90).

-Se colocarán válvulas de seccionamiento (sector) en las acometidas a edificios y, además, cada 150 m. aproximadamente como previsión de pruebas futuras de estanquidad y con el fin de independizar, ante averías, zonas distintas.

-Las canalizaciones irán enterradas, situando el tubo de conducción sobre una cámara de arena lavada de 20 cm. de espesor alrededor de todo el perímetro del tubo y a una profundidad de 50 cm. la parte superior del mismo, situando banda señalizadora. No se establece este servicio con carácter obligatorio. No obstante, se permitirá su instalación siempre que el proyecto cuente con la aprobación municipal y de la compañía distribuidora Gas Natural.

H) JARDINERIA, MOBILIARIO URBANO Y SEÑALIZACION

Se establecen las siguientes condiciones:

-En las zonas verdes, el arbolado de especies frondosas dejará predominar la superficie plantada de césped con pequeñas masas de arbustaje.

-Se instalarán papeleras del modelo aprobado por el Ayuntamiento cada 50 m, aproximadamente. En las zonas verdes se colocarán bancos del modelo aprobado por el Ayuntamiento y se dispondrá un área de juego infantil de superficie no inferior a 200 m² adecuadamente equipada para su función, tal como establece el Artº 105.2.b) del RU.

-Se dispondrá señalización horizontal, vertical e informativa conforme al vigente Código de Circulación.

3. NORMAS URBANISTICAS. ORDENANZAS.

3.1.- DISPOSICIONES GENERALES

3.1.1.- OBJETIVOS

Las presentes Normas y Ordenanzas tienen por objeto establecer las condiciones mínimas que regulan la edificación y uso del suelo, de una forma armónica y coherente dentro del ámbito del Sector5-Industrial "Polígono Industrial de Navalcaballo" y en relación con el entorno.

3.1.2.- AMBITO DE APLICACION

Su ámbito de aplicación se extiende a la totalidad del sector, cuya delimitación se contempla en la Modificación Puntual MP3 ajustada a la realidad física de los terrenos en este PPO que lo define con referencia a puntos perfectamente identificables y relacionados, y viene recogido en el plano I-3 y planos de Ordenación de la documentación gráfica.

3.1.3.- VIGENCIA DE LA ORDENACIÓN

Estas Ordenanzas entrarán en vigor, con la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** del acuerdo de aprobación definitiva del presente PPO correspondiente al sector 5-Industrial al que pertenecen.

A tenor del artículo 56 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, tendrán vigencia indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el mismo artículo sobre su revisión o modificación.

3.1.4.- JERARQUIA NORMATIVA. NORMAS SUPLETORIAS

Serán complementarias y subsidiarias de estas Ordenanzas el Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por R.D.L. 1/1992, en la medida que permanece vigente, la Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y sus modificaciones, la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo aprobado por Decreto 22/2004 que la desarrolla, la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, Normas Sectoriales y Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos, así como su Modificación Puntual nº 3 en la que se establecen las condiciones de ordenación general de este sector. Tendrán también carácter complementario las Ordenanzas reguladoras de los usos en suelo urbano recogidas en el Título VI de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos, en todo lo que no se oponga a las presentes Ordenanzas.

3.1.5.- DEFINICIONES Y CONCEPTOS

En todo lo que no se oponga a lo establecido en estas Normas, en el presente PPO se adoptan las definiciones y conceptos establecidos de las NN. SS. de Los Rábanos, que se dan por reproducidos. No obstante, los conceptos relativos a CESIONES, EDIFICABILIDAD, AREAS DE REPARTO y APROVECHAMIENTO, así como las referencias hechas a textos legales derogados o que han sido modificados por la Ley 5/1999 y su reglamento RU, o por la normativa sectorial vigente se regirán por lo dispuesto en éstos, que prevalecerán sobre los anteriores.

3.2. NORMAS GENERALES SOBRE EL SUELO

3.2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO. CONDICIONES DE USO

3.2.1.1.- Usos Globales

En analogía con lo dispuesto en el Artº 6.1.2 de las NN. SS. y lo señalado en los planos de ordenación del presente PPO, se consideran los siguientes usos globales :

- Industrial
- Equipamiento
- Espacios Libres

Además de éstos, se han contemplado como usos independientes:

-Comunicaciones (Con indicación de caminos que se mantienen).

En los planos O-1 de usos globales, se indica también, a título informativo, la zona de dominio del enlace proyectado, y la parte de carretera de acceso común a los dos polígonos que pertenece (y se contempla) en la Modificación Puntual de Las Normas Subsidiarias con Ordenación Detallada del nuevo polígono (ampliación de éste) que, promovido por la ELM de Navalcaballo, se tramita simultáneamente. Estas áreas son, por tanto, exteriores a este sector, excepto en una pequeña franja, al NE, que es necesario ceder por formar parte de la zona de dominio del enlace citado, y que se contempla como "AMPLIACIÓN Y REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES EXISTENTES".

3.2.1.1 a).- Industrial

El uso industrial se corresponde con el definido en el Capítulo 3 del Título 6 NN.SS., con las modificaciones introducidas en los puntos 7 y 9 de la MP3 y en las presentes Ordenanzas. Concierne a las operaciones de elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos, y otros usos compatibles. Comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Industrial Polígono de Navalcaballo (I-5).

3.2.1.1 b).- Equipamiento

El uso de equipamiento se corresponde con el definido en el Capítulo 5 del Título 6 NN. SS. y es complementario a los demás usos para satisfacer las necesidades que caracterizan la vida urbana. Comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Equipamiento (Q).

3.2.1.1 c).- Espacios libres

El uso de espacios libres se corresponde con el definido en el Capítulo 6 del Título 6 NN.SS., adaptado a las determinaciones del Artº 105.2.c) para uso industrial, y corresponde a las áreas ajardinadas o arboladas como elemento de transición del sector con el medio ambiente circundante. Comprende un único uso pormenorizado:

- Espacios libres (EL).

3.2.1.1 d).- Comunicaciones

Incluye la totalidad de la red viaria definida por las calles, plazas y zonas de aparcamiento público y los servicios fundamentales de carácter público, tales como centros de transformación, conducciones subterráneas, etc. que sea necesario instalar en la vía pública. Se establece la obligatoriedad de mantener los anchos de acera y jardines establecidos entre alineación y calzada. Comprende un único uso pormenorizado:

- Comunicaciones e infraestructuras

3.2.1.2. Usos Pormenorizados

Son los asignados por la Ordenación Detallada al suelo a través del plano O-2 de calificación urbanística y las determinaciones de las normas específicas.

Se establecen las categorías de Usos Pormenorizados que han sido mencionadas en los puntos 2.3.a) y 3.2.1.1 anterior, que son las siguientes:

- Industrial Polígono Navalcaballo I-5 Uso predominante
- Equipamiento Público Q
- Espacios libres de dominio y uso público EL
- Comunicaciones e infraestructuras

La gama de usos básicos permitida en cada uso pormenorizado se indica, en los puntos siguientes, mediante el nombre del uso básico y la mención expresa de los niveles en que éste se permite:

3.2.1.2 a).- Industrial Polígono Navalcaballo I-5.

Formado predominantemente por el uso industrial permite también los usos detallados siguientes:

<u>USO DETALLADO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
Industrial	Todas
Residencial (adscrita a la industria)	Vivienda
Comercial	Todas
Hotelero	Todas
Oficinas	1ª
Salas de reunión	Todas
Servicios del automóvil	Todas
Equipamiento	E-1, D-3 y O-1

3.2.1.2 b).- Equipamiento público Q.

Constituye zonas de reserva dotacional cuyo uso último no se prefigura desde el Planeamiento quedando a expensas

de ulteriores decisiones. El señalamiento podrá hacerse en cualquier momento por el Ayuntamiento conforme a la relación de usos detallados en el Capítulo 5º: EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS COMUNITARIOS del Título 6º: CONDICIONES DE LOS USOS Y ACTIVIDADES de las NN. SS. Municipales de Los Rábanos.

3.2.1.2 c).- Espacios libres de dominio y uso público EL

Corresponde a las áreas arboladas o ajardinadas con los siguientes usos detallados que se han hecho corresponder con las clases a) y b) del Capítulo 6 del Título 6º de las NN. SS. de Los Rábanos. La primera clase, parques, corresponde a las áreas perimetrales del sector que cumplen con las dimensiones del Artº 105.2.b) del RU, mientras que la segunda, jardines, se refiere a las zonas ajardinadas que bordean los viales. Ambas se regirán por lo dispuesto en el Artº 105.2.c) del RU y la Ordenanza 3.4.3.1.3

<u>USO DETALLADO</u>	<u>CLASES</u>
Parques	a)
Jardines	b)

3.2.1.2 d).- Comunicaciones e infraestructuras

Corresponde a las calles, plazas y aparcamientos del sector y permite, en las áreas señaladas en los planos O-6 de red viaria, los siguientes usos detallados:

<u>USO DETALLADO</u>	<u>CATEGORÍAS</u>
Servicios del automóvil	1ª y 2ª
Infraestructuras	

3.2.1.3.- Usos Básicos o Detallados

Son los definidos a nivel de parcela o en el interior de las edificaciones en virtud de la división horizontal por plantas.

Los usos básicos recogidos en este PPO son los indicados seguidamente, cuya definición, niveles y condiciones son los establecidos, para cada uso, en las Ordenanzas específicas correspondientes, o en los artículos del Título 6 de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos que se citan seguidamente y damos por reproducidos. El uso de vivienda se autoriza en las condiciones del Artº 10.4.8 de las NN.SS.

1.- Industrial	Ordenanza 5-I.1según punto 3.4.3.1.1
2.- Vivienda	Artº 6.2.12.a) NN SS.
3.- Comercial	Sección 1, Capítulo 4 del Título 6 NN. SS.
4.- Hotelero	Sección 2, Capítulo 4 del Título 6 NN. SS.
5.- Oficinas	Sección 3, Capítulo 4 del Título 6 NN. SS.
6.- Salas de reunión	Sección 4, Capítulo 4 del Título 6 NN. SS.
7.- Servicios del automóvil	Sección 5, Capítulo 4 del Título 6 NN. SS.
8.- Equipamiento	Ordenanza 5-I.2 según punto 3.4.3.1.2
9.- Parques	Ordenanza 5-I.3 según punto 3.4.3.1.3.1.c)1
10.- Jardines	Ordenanza 5-I.3 según punto 3.4.3.1.3.1.c)2
11.- Infraestructuras	Ordenanza 5-I.1según punto 3.4.3.1.4.2

3.2.1.4.- Uso Característico

Es el uso que caracteriza un ámbito concreto por ser el dominante y mayoritario.

En el sector 5.Industrial el uso característico es industrial I-5

3.2.1.5.- Uso Compatible

Es aquel que puede implantarse en zonas de uso característico diferente sin ocasionar efectos indeseables. Su implanta-

ción está regulada por límites de tamaño, localización etc. En la relación de usos pormenorizados del punto 4.2.1.2 se detallan los usos básicos permitidos en cada uso pormenorizado.

3.2.1.6.- Usos Prohibidos

Serán los no que no siendo característicos ni compatibles, no han sido citados expresamente, con los niveles autorizados, en la relación de usos básicos permitidos que se detalla, en el punto 3.2.1.2 anterior, para cada uno de los usos pormenorizados.

3.2.2. DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

3.2.2.1.- Ordenación de detalle

Conforme establece el Artº 46.3 de la L.U.C. y L., el presente PPO ha de establecer las determinaciones de ordenación detallada sin remitirse a subsecuentes figuras de planeamiento de desarrollo. En consecuencia, se considera que han sido suficientemente definidos todos los parámetros urbanísticos, por lo que, salvo especiales circunstancias, no es necesaria la elaboración de Estudios de Detalle.

En cualquier caso, podrán redactarse Estudios de Detalle para modificar o completar la ordenación detallada establecida, previa la justificación adecuada a que se refiere el Artº 45.2 de la LUC y L, siempre que se respete la ordenación general resultante del presente PPO y se establezcan las determinaciones necesarias a las que alude el punto 3 del artículo citado.

3.2.2.2.- Parcelaciones

Como se indicaba en el punto 2.2.3.d) de la Memoria Vinculante, la totalidad del sector 5-Industrial constituye una sola Unidad de Actuación. Esta actuación integrada, como establece el Artº72 de la L.U.C. y L., tiene por objeto la urbanización de los terrenos cumpliendo los deberes urbanísticos del Título I de la Ley. En consecuencia, se procederá al cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, mediante el correspondiente Proyecto de Actuación redactado conforme a los arts. 75 á 77 de la citada Ley, con las especialidades de la misma que correspondan al sistema que sea aprobado por el Ayuntamiento y los que resulten concordantes del Reglamento de Urbanismo aprobado por D. 22/2004. Dicho proyecto deberá redactarse conforme a las parcelas resultantes que se expresan en el punto 4 de esta Memoria.

3.2.2.3.- Proyectos de Urbanización

Como se indicaba en el punto anterior se debe proceder al cumplimiento conjunto del deber de urbanización, mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización redactado conforme al Artº. 95 de la LUCyL y concordantes del RU, en base al trazado y características de la red de comunicaciones y redes de servicios reflejadas en los planos correspondientes y en el punto 2.2.4 de la Memoria Vinculante.

Los proyectos de urbanización estarán constituidos por los documentos requeridos en el Artº 243 del RU, con las condiciones impuestas en este PPO.

Como condición general se impone la ya establecida en el Artº 20.2 (por remisión del 20.3) de la Ley de Urbanismo, de conectar el sector con los sistemas generales existentes y su ampliación o refuerzo de acuerdo a las condiciones establecidas en el planeamiento urbanístico.

En el desarrollo de las previsiones de este PPO, el proyecto de urbanización deberá abarcar la totalidad del sector, aunque su ejecución material pueda realizarse en varias fases conforme a los plazos establecidos en el punto 2.2.3.f) de la Memoria Vinculante; a estos efectos, el proyecto de urbanización deberá redactarse teniendo en cuenta los plazos citados.

Las condiciones mínimas que deben reunir las obras, servicios e instalaciones, serán las establecidas en el Título 4 de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos.

3.3. NORMAS GENERALES SOBRE LA EDIFICACIÓN

3.3.1. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

En tanto no se opongan a lo dispuesto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en el Título 5 de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos: "NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN", que se dan por reproducidas.

3.3.2. NORMAS GENERALES DE DISEÑO Y CALIDAD

3.3.2.1.- Condiciones generales, higiénicas y de volumen

3.3.2.1.1.- Tipología

La tipología edificatoria se adapta a los usos pormenorizados estableciéndose, para cada uso unas condiciones particulares que junto con las generales contempladas en el Título 5 de las Normas Subsidiarias de Los Rábanos, constituyen el marco de referencia en que puede desarrollarse la edificación. Dentro de estos límites, la tipología es libre.

Las condiciones de uso-tipología previstas en el sector 5-Industrial son los siguientes:

– En las áreas de uso industrial se ha previsto la siguiente tipología edificatoria:

- Edificio Industrial tipo I-5: Tipología aplicable a todas las parcelas de uso pormenorizado I-5 Industrial del sector 5-Industrial

Comprende los edificios destinados a usos industriales y compatibles que puede extenderse dentro de los límites de zona edificable señalados en el plano de alineaciones, con las limitaciones de 0,7811 m²/m² de edificabilidad y 70 % de ocupación sobre parcela neta; retranqueos de 10 m. al frente, 5 m. al fondo y 3 m. a linderos laterales (6 m. entre edificaciones); altura de 3 plantas sobre rasante y 12 m. de la que se exceptúan aquéllos elementos o instalaciones necesarios para llevar a cabo la actividad, y que resuelve las necesidades de iluminación y ventilación directamente al exterior, o mediante patios.

Los Estudios de Detalle que pudieran redactarse para modificar la ordenación o/y división de las manzanas del sector, podrán, conforme al Artº 45 de la Ley 5/1999, definir tipos distintos del previsto. En particular, se permitirá establecer, mediante éstos, Industrias adosadas tipo Nido.

–En las parcelas destinadas a uso de equipamiento, público o privado, las edificaciones se regirán por la normativa sectorial que les sea de aplicación y, en todo caso, por lo dispuesto en las condiciones particulares del Título 6, Capítulo 5, de las NN. SS. Municipales de Los Rábanos, con la particularidad de que la edificabilidad permitida será la siguiente:

Equipamiento privado: 0,7811 m²/m² sobre la parcela, o parte de ella, destinada a este uso, con las mismas alturas e índice de ocupación establecidos para el uso industrial.

Equipamiento público: 1,00 m²/m². Este índice, calculado para dar cumplimiento a las determinaciones del Artº 128.2.e) 2º, como mínimo obligatorio, podrá ser aumentado en los términos que acuerde el Ayuntamiento, previa justificación de su necesidad y conveniencia.

Las edificabilidades señaladas tienen el carácter de máximo no obligatorio, y podrán materializarse en cualquier lugar dentro del límite de zona edificable de las parcelas correspondientes, siempre que guarden una distancia igual o superior a vez y media su propia altura, hasta cualquier otra edificación situada en su entorno.

Los Estudios de Detalle que pudieran redactarse para modificar la ordenación o/y división de las manzanas del sector, podrán, conforme al Artº 45 de la Ley 5/1999, definir tipos distintos de los previstos.

3.3.2.1.2.- Cómputo de la edificabilidad

Siguiendo los mismos criterios establecidos en las NN. SS. el cómputo de las superficies construidas, útiles, edificables y edificabilidad resultante, se efectuará según lo dispuesto en los Artículos 5.2.23 y ss. de las citadas Normas.

3.3.2.1.3.- Medición de alturas

Se efectuará por número de plantas y por distancia vertical en metros a la cara inferior del forjado de la última planta, conforme al art. 5.2.27 NN. SS., con la particularidad de que la altura se medirá desde el nivel superior del solado de planta baja, cuya cota deberá situarse 0,50 metros más elevada que el bordillo de la acera en el punto medio de la parcela. En caso de calles en pendiente, las construcciones deberán escalonarse de forma que su altura sobre la rasante de la acera no sobrepase en más de 1,50 m. la máxima permitida en la Ordenanza correspondiente.

3.3.2.1.4.- Altura máxima y mínima

La altura de III PLANTAS (BAJA + 2) y 12 m. que, con la excepción referida en el punto 3.3.2.1.1, se aplica a todas las zonas que recoge el presente PPO, podrá edificarse dentro de los límites de la edificación señalados en los planos correspondientes, con carácter de máximo no obligatorio. No se establece mínimo obligatorio, siendo libre la composición de los edificios dentro de los límites de edificabilidad, altura máxima y nº de plantas máximo establecido. Se permite la construcción de sótano, siempre que se garantice su adecuado saneamiento.

3.3.2.1.5.- Construcciones por encima de la altura permitida

Se estará a lo dispuesto en el artículo 5.2.28 NN. SS. con las siguientes particularidades:

Los remates de ascensores y escaleras no podrán superar la altura de 4 m. en relación al último forjado, y estarán rematados un mínimo de tres metros del plano de fachada. No obstante, podrán admitirse otras soluciones, siempre que esté justificada su relación armónica con la composición volumétrica de la edificación y su integración como elemento compositivo de la fachada.

3.3.2.1.6.- Regulación de las plantas de edificación

Se estará a lo dispuesto en el artículo 5.2.30 NN SS de Los Rábanos.

3.3.2.1.7.- Entrantes y Salientes. Límite máximo de la edificación

Se estará a lo dispuesto en el Artº 5.2.32 NN SS, con las siguientes particularidades:

PLANTAS SUPERIORES

Salientes:

La edificación habrá de situarse, con carácter general, dentro de la envolvente señalada como límite máximo de zona edificable en los planos de alineaciones. No obstante, la edificación podrá sobresalir de dicha envolvente una distancia máxima de 1,50 m. cuando, por razones debidamente justificadas en el correspondiente proyecto de edificación, se cumplan los demás parámetros edificatorios y la proyección horizontal del elemento saliente quede dentro de la alineación exterior (de parcela), se sitúe a más de 3,00 m de distancia a las parcelas colindantes y a una altura superior a 3,50m. Sobre la alineación exterior sólo se permitirán los vuelos que se fijan en la Ordenanza correspondiente al uso de Equipamiento.

Entrantes:

Se admiten todo tipo de entrantes.

PLANTAS BAJA y SOTANOS

No se permiten salientes sobre el límite de zona edificable.

3.3.2.1.8.- Condiciones de los Patios

Se estará a lo dispuesto en los artículos 5.4.4 y ss. de las NN SS Municipales

3.3.2.1.9.- Condiciones y Dotaciones en locales y Edificios

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo 5 del Título 5 NN. SS

3.3.2.1.10 - Accesibilidad de los Edificios

Se estará a lo dispuesto en el R.D. 556/1989, de 19 de mayo, sobre accesibilidad en los edificios, y en el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras aprobado por Decreto 217/2001, de 30 de agosto, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la J.C. y L.

3.3.2.1.11.- Protección contra incendios

Se estará a lo dispuesto en la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI 96, Condiciones de protección contra incendios en los edificios, y en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales aprobado por R.D. 2267/2004, así como en las posibles actualizaciones futuras y reglamentos de desarrollo que se encuentren vigentes en cada momento.

3.3.2.1.12.- Protecciones con antepechos

Se estará a lo dispuesto en el Artº. 5.6.7 NN SS

3.3.2.1.13.- Condiciones de los garajes- aparcamientos

Se estará a lo dispuesto en las CONDICIONES PARTICULARES DE LOS GARAJES contenidas los Artículos 6.4.37 y ss. de las Normas Subsidiarias.

3.3.2.1.14.- Otras Condiciones

En todo lo no recogido expresamente en los apartados anteriores, serán de obligado cumplimiento las normas generales de edificación expuestas en el Título 5 de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos.

3.3.3.- CONDICIONES GENERALES EN FUNCION DEL USO

3.3.3.1.- *Regulación del Uso Industrial*

3.3.3.1./1. Uso Industrial

3.3.3.1.1 a). Uso Industria general

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo 3 del Título 6 con las particularidades de la Ordenanza que se detalla en el punto 3.4.3.1.1

3.3.3.1.1 b). Uso Industria nido

En el supuesto de que pretenda implantarse este uso, deberá redactarse un Estudio de Detalle manteniendo los parámetros de edificabilidad y ocupación establecidos en este PPO.

3.3.3.2.- *Regulación de Usos Básicos No Industriales*

3.3.3.2.1.- Condiciones generales

Con carácter general, se establece la obligación de cumplir las Ordenanzas Municipales aprobadas o que pudieran aprobarse en el futuro, así como las disposiciones sobre servicios higiénicos en los establecimientos de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Por referencia a las normas de las NN. SS. Municipales se relacionan, seguidamente, las condiciones de los locales en función del uso; estas condiciones podrán ser modificadas por el Ayuntamiento mediante las oportunas Ordenanzas.

3.3.3.2.2.- Condiciones de los locales en función del uso

3.3.3.2.2 a). Uso Vivienda

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo 2 del Título 6 con las particularidades del Artº 10.4.8 de las NN. SS.

3.3.3.2.2.b)- Locales de uso comercial

Serán de obligado cumplimiento las condiciones de la sección 1ª del Capítulo 4, Título 6, de las NN. SS.

3.3.3.2.2.c)- Locales de uso hotelero

Serán de obligado cumplimiento las condiciones de la sección 2ª del Capítulo 4, Título 6, de las NN. SS.

3.3.3.2.2.d)- Locales de oficinas

Serán de obligado cumplimiento las condiciones de la sección 3ª del Capítulo 4, Título 6, de las NN. SS.

3.3.3.2.2.e)- Salas de reunión

Serán de obligado cumplimiento las condiciones de la sección 4ª del Capítulo 4, Título 6, de las NN. SS.

3.3.3.2.2.f)- Uso de servicio del automóvil

Serán de obligado cumplimiento las condiciones de la sección 5ª del Capítulo 4, Título 6, de las NN. SS.

3.3.3.3.- *Regulación de otros usos*

Los usos de equipamiento, espacios libres y comunicaciones e infraestructuras se regirán por lo dispuesto en las Ordenanzas específicas contenidas en los puntos 3.4.3.1.2, 3.4.3.1.3 y 3.4.3.1.4, respectivamente.

3.3.4.- CONDICIONES GENERALES ESTETICAS

Respecto al uso industrial, se estará a lo dispuesto en el Artº 10.4.6 de las NN. SS. siendo libre la composición en los demás usos.

3.3.5.- CONDICIONES DE SEGURIDAD

Además del cumplimiento de las disposiciones del RD 1627/1997 sobre Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y normativa sectorial complementaria, se estará a lo dispuesto en el Capítulo 6 del Título 5 de las Normas Subsidiarias de Los Rábanos.

3.4. NORMAS ESPECIFICAS - ORDENANZAS

3.4.1.- AMBITO DE APLICACION

Las presentes ordenanzas son de aplicación en los suelos recogidos dentro de la delimitación del sector 5-Industrial, al que se refiere la Modificación Puntual nº 3 (MP3) de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos, que se encuentra vigente.

En base a lo dispuesto en el punto 7 de la citada MP3 y en el Artº 46 de la L.U.C. y L., las zonas ordenadas por la presente Ordenación Detallada, estarán sujetas en cuanto a la calificación pormenorizada a lo determinado en el punto 2.2.3.a) de la Memoria Vinculante y documentación gráfica del presente PPO.

3.4.2.- FINALIDADES ESPECIFICAS DE LA ACTUACION

El presente PPO tiene como objetivos, establecer la ordenación detallada del sector con las determinaciones del Artº. 44.3 de la Ley de Urbanismo en base a las directrices de la MP3 que le son de aplicación, cumpliendo lo establecido en el Artº 46.1.a) y 3 de la misma Ley y 128 del RU.

3.4.3.- NORMAS DE SUELO, DISEÑO Y CALIDAD. ORDENANZAS

3.4.3.1. *CONDICIONES DE USOS-TIPOLOGIA Y VOLUMETRIA*

El presente PPO define cuatro Ordenanzas, correspondientes a los uso-tipología: Industrial, equipamiento, espacios libres y comunicaciones e infraestructuras, en correlación con los usos pormenorizado descritos en el punto 3.2.1.2 de estas Normas, que constituyen la base de zonificación pormenorizada del sector 5-Industrial:

- Nº 5-I/1: Industrial.

- Nº 5-I/2: Equipamiento

- Nº 5-I/3: Espacios libres.

- Nº 5-I/2: Comunicaciones e infraestructuras

3.4.3.1.1.- ORDENANZA 5-I/1: Industrial

0. *Ámbito de aplicación*

La presente ordenanza es de aplicación en la parcelas tituladas 1á 4, 8 á 14 y 17 á 27 en el plano O-4 de parcelas resultantes incluido en el P.P.O.

1.- *Usos*

a) Uso Global: Industrial.

b) Uso pormenorizado: Industrial Polígono de Navalballo I-5.

c) Usos compatibles: Los señalados en el apartado 3.2.1.2.a).

2.- *Tipología*

Ordenación volumétrica de manzanas con bloques de edificación separados entre sí por espacios libres públicos o privados conforme al punto 3.3.2.1.1 edificio industrial tipo I-5 de la Memoria.

3.- Parcela Mínima.

La parcela mínima, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 10.4.3.2 NN. SS, se fija en 1.000 m² con las demás condiciones establecidas en el citado artículo. Mediante Estudio de Detalle, la parcela mínima podrá ser modificada para albergar Industrias Nido con una extensión mínima, en todo caso, de 400 m². Se permite la agrupación o segregación de parcelas dentro de los límites señalados.

4. Ocupación de parcela.

Se establece una ocupación máxima del 70 % respetando, en todo caso, las alineaciones interiores con los retranqueos establecidos que determinan el límite máximo de la zona edificable dentro de cada parcela.

5. Patios de parcela.

Serán de aplicación las condiciones fijadas en el apartado 3.3.2.1.8

6. Alineaciones y Rasantes.

Como se indicaba en el punto 2.4.2 de la Memoria, se distinguen dos tipos de alineaciones:

–Alineación exterior o de parcela: Son las líneas (de color azul) que delimitan las parcelas separándolas de

- las superficies destinadas a viales
- los espacios libres exteriores

–Alineación interior o Límite máximo de zona edificable: Que es la línea (de color rojo) que fija el límite dentro del que puede situarse las edificaciones en el interior de cada parcela, respetando los retranqueos establecidos en el punto 8 de esta Ordenanza.

Las alineaciones de las calles quedan definidas por la línea de bordillo reflejada en los planos.

Las rasantes, en función de las descritas en el punto 2.4.3. de la Memoria, son las señaladas en el plano de alineaciones y rasantes, y en los perfiles longitudinales de las calles. El proyecto de urbanización podrá ajustar las rasantes a estos perfiles mediante los acuerdos oportunos.

7. Fondo edificable

No se fija fondo edificable sino el que resulte dentro de la zona edificable señalada en los planos.

8. Retranqueos

Mínimo a la alineación exterior al frente de parcelas: 10,00 m.

Mínimo a la alineación exterior al fondo de parcelas: 5,00 m.

Mínimo a linderos laterales: 3,00 m.

9. Altura de la edificación y número máximo de plantas.

El nº máximo de plantas, no obligatorio, es de tres (Baja + 2).

La altura máxima en función del número de plantas será:

3 plantas: 12,00 metros de altura.

2 plantas: 8,50 metros de altura.

1 plantas: 5,00 metros de altura.

La altura mínima de planta baja, será de 3,50 m., y 2,50 m. la de plantas superiores.

Conforme a lo dispuesto en el punto 3.3.2.1.1 de las alturas establecidas se exceptúan aquéllos elementos o instalaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

No se permitirán, por encima del número máximo de plantas, aprovechamientos bajo cubierta. Sin embargo, se autorizan los remates de escaleras y ascensores conforme a las condiciones señaladas en 3.3.2.1.5.

La altura máxima de cumbrera sobre el suelo de forjado de la última planta será de 5 metros.

10. Cubiertas

La cubierta tendrá una pendiente máxima del 35%.

11. Edificabilidad. Superficie máxima edificable

La edificabilidad máxima materializable sobre todas las parcelas de uso industrial I-5, será 0,7811m²/m².

La edificabilidad se computará sobre la totalidad de la parcela neta. Para mayor claridad, el índice de edificabilidad y la superficie máxima edificable en cada parcela se detalla en el cuadro siguiente:

Parcela	Titularidad	Sup. parcela m ²	Nº vivid	Edif. m ² /m ²	S. Edificable m ²
I-5.1 1	PRIVADA	20.000,00	1	0,781	15.621,43
I-5.1 2	PRIVADA	8.000,00	1	0,781	6.248,57
I-5.1 3	PRIVADA	8.000,00	1	0,781	6.248,57
I-5.1 4	PRIVADA	30.000,00	1	0,781	23.432,15
I-5.2 8	PRIVADA	20.000,00	1	0,781	15.621,43
I-5.2 9	PRIVADA	5.000,00	1	0,781	3.905,36
I-5.2 10	PRIVADA	5.000,00	1	0,781	3.905,36
I-5.2 11	PRIVADA	3.333,33	1	0,781	2.603,57
I-5.2 12	PRIVADA	3.333,33	1	0,781	2.603,57
I-5.2 13	PRIVADA	3.333,33	1	0,781	2.603,57
I-5.2 14	PRIVADA	10.000,00	1	0,781	7.810,72
I-5.2 17	PRIVADA	5.000,00	1	0,781	3.905,36
I-5.2 18	PRIVADA	4.000,00	1	0,781	3.124,29
I-5.2 19	PRIVADA	3.000,00	1	0,781	2.343,21
I-5.2 20	PRIVADA	2.000,00	1	0,781	1.562,14
I-5.2 21	PRIVADA	5.000,00	1	0,781	3.905,36
I-5.2 22	PRIVADA	10.000,00	1	0,781	7.810,72
I-5.2 23	PRIVADA	15.000,00	1	0,781	11.716,07
I-5.3 24	PRIVADA	3.000,00	1	0,781	2.343,21
I-5.3 25	PRIVADA	14.000,00	1	0,781	10.935,00
I-5.3 26	PRIVADA	3.000,00	1	0,781	2.343,21
I-5.3 27	PRIVADA	5.000,00	1	0,781	3.905,36
TOTAL I-5		185.000,00	22	0,781	144.498,25

Nota: El número de viviendas tiene carácter de máximo no obligatorio. Este número podrá modificarse, en caso de segregación de parcelas, a razón del por industria.

12. Plazas de aparcamiento.Garajes

Se permiten en el interior de las edificaciones o en las zonas no edificadas de las parcelas en las condiciones de 3.3.2.1.13 respetando, en todo caso, las condiciones del Apéndice 2 de la norma NBE CPI-96.

13. Vuelos

No se autorizan elementos volados sobre la alineación exterior. Sí se permitirán vuelos sobre el límite máximo señalado para la zona edificable en las condiciones de 3.3.2.1.7

3.4.3.1.2.- ORDENANZA 5-I/2: Equipamiento

0. Ambito de aplicación

Zonas destinadas a equipamiento dotacional público en este PPO.

La presente ordenanza es de aplicación en las parcelas numeradas 6 y 15 en el plano O-4 de fincas resultantes que se incluye en la documentación gráfica.

1.- Usos

a) Uso Global: Equipamiento.

b) Uso pormenorizado: Equipamiento Público Q.

c) Usos compatibles: Los señalados en el apartado 3.2.1.2.b).

2.- Tipología

Bloques de edificación libre destinados a equipamientos públicos conforme al punto 3.3.2.1.1. equipamiento de estas Normas.

3.- Parcela Mínima.

No se establece parcela mínima.

4. Ocupación de parcela.

No se establece. La ocupación máxima de parcela viene determinada por los límites señalados en el plano de alineaciones y por los demás parámetros urbanísticos de esta Ordenanza.

5. Patios de parcela.

Conforme al art. 3.3.2.1.8 de estas Normas

6. Alineaciones y Rasantes.

Como se indicaba en el punto 2.4.2 de la Memoria, se distinguen dos tipos de alineaciones:

–Alineación exterior o de parcela: Son las líneas (de color azul) que delimitan las parcelas separándolas de

- las superficies destinadas a viales

- los espacios libres exteriores

–Alineación interior o Límite máximo de zona edificable: Que es la línea (de color rojo) que fija el límite dentro del que puede situarse las edificaciones en el interior de cada parcela, respetando los retranqueos establecidos en el punto 8 de esta Ordenanza.

Las alineaciones de las calles quedan definidas por la línea de bordillo reflejada en los planos.

Las rasantes, en función de las descritas en el punto 2.2.4.3. de la Memoria, son las señaladas en el plano de alineaciones y rasantes, y en los perfiles longitudinales de las calles. El proyecto de urbanización podrá ajustar las rasantes a estos perfiles mediante los acuerdos oportunos.

7. Fondo edificable

No se establece, pudiendo situarse las edificaciones dentro del límite de zona edificable señalado en los planos de alineaciones, respetando los retranqueos establecidos en el punto siguiente.

8. Retranqueos

Parcela Q-1 (nº 6): Se fija un retranqueo en todos su perímetro de 4,00 m.

Parcela Q-2.I (nº 15): No se establece retranqueo.

9. Altura de la edificación y número máximo de plantas.

El nº máximo de plantas, no obligatorio, es de tres (Baja + 2).

La altura máxima de cornisa en función del número de plantas será:

3 plantas: 12'00 m.

2 plantas: 8'00 m.

1 plantas: 5'00 m.

La altura mínima será de 3,00 m. en planta baja y 2,70 m en planta de pisos.

La altura máxima de cumbrera sobre el suelo de forjado de la última planta será de 4 metros. Por encima del número máximo de plantas se permiten aprovechamientos bajo cubierta. Podrán autorizar mayores alturas, tramitando el oportuno Estudio de Detalle.

10. Cubiertas

La cubierta tendrá una pendiente máxima de 30°

11. *Edificabilidad*. Superficie máxima edificable. Nº de viviendas

La edificabilidad se computará sobre cada parcela neta. El índice de edificabilidad y la superficie máxima edificable de cada parcela se detalla en el cuadro siguiente:

Parcela	Titularidad	Sup. parcela m ²	Nº vivid	Edif. m ² /m ²	S. Edificable m ²
Q-1 6	PUBLICA	25.572,44	1	1,000	25.572,44
Q-2.I 15	PUBLICA	3.327,21	1		3.327,21
TOTAL Q		28.899,65	2	1,000	28.899,65

El nº de viviendas adscritas al uso de equipamiento, podrá ser aumentado, a criterio del Ayuntamiento, en función de las necesidades planteadas.

12. Plazas de aparcamiento.Garajes

Se permiten en el interior de las edificaciones o en las zonas no edificadas de las parcelas en las condiciones de 3.3.2.1.13 respetando, en todo caso, las condiciones del Apéndice 2 de la norma NBE CPI-96.

13. Vuelos

En la parcela Q-1no se autorizan vuelos sobre la alineación exterior. Sí se permitirán vuelos sobre el límite máximo señalado para la zona edificable en las condiciones de 3.3.2.1.7

En la parcela Q-2.I se permitirá volar sobre la alineación exterior un fondo máximo de 1.00 m. Los vuelos cerrados no podrán sobrepasar una longitud equivalente a 1/3 de la longitud de la fachada en que se sitúan.

14. Otras. Condiciones

La parcela nº 15 denominada Q-2.I deberá ser desarrollada en proyecto conjunto con la Q-2.II, a la que es contigua, perteneciente a la ampliación de este polígono que promueve la E.L.M. de Navalcaballo

Serán de aplicación las disposiciones sectoriales específicas correspondientes al uso dotacional que se constituya.

Dado que la edificabilidad no computa a efectos de aprovechamiento por tratarse de un uso de equipamiento público y, por tanto, su aumento no afecta al cálculo del aprovechamiento medio, el Ayuntamiento podrá, excepcionalmente, autorizar mayor edificabilidad.

3.4.3.1.3.- ORDENANZA 5-I/3: Espacios libres

0. Ambito de aplicación

Zonas destinadas a espacios libres públicos en este PPO.

La presente ordenanza es de aplicación en las parcelas numeradas 5, 16 y 28 en el plano O-4 de fincas resultantes que se incluye en la documentación gráfica, así como a las zonas ajardinadas de borde de viales integrados en la parcela nº 7.

1.- Usos

a) Uso Global: Espacios libres.

b) Uso pormenorizado: Espacios libres EL.

c) Usos compatibles: Infraestructuras y además:

1.- En la zona de parques públicos, constituidos por las parcelas 5, 16 y 28, se permitirán las edificaciones a que se refiere el art. 6.6.2.3 de las NN. SS.

2.- Los jardines perimetrales de los viales que se señalan en los planos O-2 de calificación urbanística quedan sometidos a lo dispuesto en el art. 6.6.3 de las NN. SS. en su función de acompañamiento del viario, no permitiéndose otros usos que los de jardines e infraestructuras.

2. Otras Condiciones

Se estará a lo dispuesto en el Artº 105.2.c) de RU.

3.4.3.1.4.- ORDENANZA 5-I/4: Comunicaciones e Infraestructuras

0. Ambito de aplicación

Zonas destinadas a viales y aparcamientos públicos en este PPO.

La presente ordenanza es de aplicación en las parcela nº 7 del plano O-4 de fincas resultantes que se incluye en la documentación gráfica.

1.- Usos

a) Uso Global: Comunicaciones.

b) Uso pormenorizado: Comunicaciones e infraestructuras.

c) Usos compatibles: Los señalados en el apartado 3.2.1.2.d).

2. Otras Condiciones

Se permiten, exclusivamente las instalaciones ligadas a la vía pública como quioscos, cabinas telefónicas etc. así como las instalaciones básicas de transporte, abastecimiento, depuración o energía.

RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS

1. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

I. PLANOS DE INFORMACIÓN

I-1. SITUACIÓN.

I-2. Normas Subsidiarias Municipales (MP3): CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

I-3. TOPOGRÁFICO, DELIMITACIÓN DEL SECTOR

I-4. CATASTRAL

I-5. FINCAS APORTADAS

I-6. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

O.- PLANOS DE LA ORDENACIÓN

O-1. ZONIFICACIÓN. USOS GLOBALES

O-2. USOS PORMENORIZADOS. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

O-3. PARCELAS EDIFICABLES

O-4. PARCELAS RESULTANTES

O-5. ALINEACIONES. RASANTES. ALTURAS

O-6. RED VIARIA

O-7. PERFILES LONGITUDINALES

O-8. PERFILES TRANSVERSALES

O-9. INFRAESTRUCTURAS. ESQUEMA RED DE ABASTECIMIENTO

O-10. INFRAESTRUCTURAS. ESQUEMA RED DE SANEAMIENTO

O-11. INFRAESTRUCTURAS. ALUMBRADO PUBLICO

O-12. INFRAESTRUCTURAS. ESQUEMA RED ELÉCTRICA ALTA Y BAJA TENSIÓN

O-13. INFRAESTRUCTURAS. ESQUEMA RED DE TELECOMUNICACIONES

O-14. INFRAESTRUCTURAS. ESQUEMA RED DE GAS NATURAL

O-15. SISTEMAS GENERALES

2.- OTRA DOCUMENTACIÓN ESCRITA

1.- Cuantificación de superficies: Está integrada por 2 páginas las nº 64 y 65.

2.- Estudio económico financiero: Está integrado por 4 páginas, las nº 68, 69, 70 y 71.

3.- Garantías: Está integrada por 1 página, la nº 74.

4.- Conclusión: Está integrado por 1 página, la nº 78.

5.- Anexos nº I, II y III. Convenios urbanísticos.

6.- Anexo nº IV. Captación de aguas subterráneas

7.- Declaración de impacto ambiental.

Soria, 6 de noviembre de 2006.- La Secretaria de la Comisión, Manuela Pascual Martínez. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 3778

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SORIA

EDICTO

Doña Lucía Cuevas Perosanz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 440/2006 por el fallecimiento sin testar de D. Emilio Estepa Blázquez ocurrido en Soria el día 21 de enero de 2006 promovido por José, Isidoro, Alfredo, Carmelo, Pilar, Carmen, Julián y Enrique Estepa Blázquez, hermanos del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 13 de noviembre de 2006.- La Secretaria, Lucía Cuevas Perosanz. 3787

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria